

CIRCULAR N° 002-2026-PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-OXI-GRA/LEY 29230
PRIMERA CONVOCATORIA

PARA : Entidad Privada supervisora del proceso de Selección N° 018-2025-OXI-GRA/Ley 29230- Primera Convocatoria para la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N° 2469286.**

DE : Comité Especial reconformado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 924-2025- GRA/GR

ASUNTO : Absolución de Consultas y Observaciones a las bases del Proceso de Selección N° 018-2025-OXI-GRA/Ley 29230- Primera Convocatoria

REFERENCIA : Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 17 de febrero del 2026.

El Comité Especial reconformado por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 924-2025-GRA/GR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Entidades Privadas Supervisoras (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 018-2025-OXI-GRA/Ley 29230- Primera Convocatoria para la selección de la Entidad Privada Supervisora (O CONSORCIO), que supervisará el siguiente proyecto de inversión:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2469286	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Que de acuerdo a lo establecido en el literal 7, numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, comunica el acta de absolución de consultas y observaciones a las bases del Proceso de Selección N° 018-2025-OXI-GRA/Ley 29230- Primera Convocatoria.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500



ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL N° 008 -2026
PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-OXI-GRA / LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2469286.

Siendo las 15:00 horas del 17 de febrero del 2026, se reunieron en la sala de reuniones de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200, Urb. César Vallejo - Paucarpata- Arequipa, los miembros titulares del Comité Especial reconstituido con Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2025-GRA/GR, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución de obra de inversiones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, de la siguiente Inversión:

- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2469286.**

Agenda:

1. Absolución de consultas y observaciones al Proceso de Selección N° 018-2025-OXI-GRA / Ley 29230- PRIMERA CONVOCATORIA.

Asistentes:

- ABOG. Alejandra Midolo Vizcardo de Mannheim – Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada (Miembro Titular).
- ING. JOSE SULPICIO CHOQUE CUNO – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias. (Miembro Suplente).
- ING. José Fabián Enríquez Mamani – Gerente Regional de Infraestructura (Miembro Titular).

Desarrollo:

1. El comité especial reconstituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 924-2025-GRA/GR, de acuerdo a sus funciones señala que se han recibido consultas y observaciones de los siguientes proveedores que presentaron expresión de interés:
 - CARTA N°10-2026/OXI/J. BARDALES (Documento N°9207270 - Expediente N°5577962)
 - CARTA N°JLV-0011-2026 (Documento N°9207287 -Expediente N°5577974)
 - CARTA N° 7-2026-AGVA (Documento N° 9232932 - Expediente N° 5593535)
 - CARTA N° 02-2026-JLRL/OXI-HUNTER-AREQUIPA (Documento N° 9233033- Expediente N° 5593569)
 - CARTA N°01-2026-OXI-AREQUIPA (Documento N° 9233061- Expediente N° 5593578)
 - CARTA N°01-2026-HK-OXI-AREQUIPA (Documento N° 9233108-Expediente N° 5593592)
 - CARTA N°004-0026-M&H-RL/GRA-OXI (Documento N°9233274- Expediente N°5593666)
 - CARTA N°003-2026-CONSULTOR/ICS (Documento N° 9233276- Expediente N° 5593667)
2. Mediante OFICIO N°75-2026-GRPIP-COMITÉ y el OFICIO N°95-2026-GRPIP-COMITÉ, el Comité Especial envió las consultas y observaciones, al área usuaria, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para la absolución correspondiente.
3. Con fecha 17-02-2026 se recibe el OFICIO N° 157-2026-GRA/ORSIT, de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, por el cual remite la absolución de Consultas y Observaciones en lo que corresponde, procediendo al acto de absolución de consultas y observaciones conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

**PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-OXI-GRA/LEY 29230 – PRIMERA
CONVOCATORIA, RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER -
PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI:2469286**

**I. ABSOLUCION A CONSULTAS DE LA CARTA N° 10-2026/OXI/J.BARDALES DE JESUS
BARDALES RUIZ**

1. CONSULTA N°01

CONSULTA N° 01

Se solicita al Comité de Selección **CONFIRME** si las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS en caso de ser adjudicado con la buena pro; estas podrán otorgar como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL MONTO CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad, tal como establece el literal 106.1 del Artículo 106 del reglamento de la ley N° 29230.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Se confirma la consulta. “En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso”, de conformidad al numeral 78.2 del artículo 78 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230, sin embargo, para acogerse a la retención por dicho concepto, el postor debe presentar la carta de solicitud de retención por dicho concepto acreditando ser Micro y Pequeña Empresa de cada consorciado de ser el caso.

2. CONSULTA N° 02

CONSULTA N° 02

Se solicita al Comité de Especial **ACLARAR** si la colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato de acuerdo con lo indicado en el **FORMATO 12**, y no será necesario adjuntarlo a la Oferta Técnica, como mecanismo de Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Confianza legítima e Integridad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se aclara que la colegiatura y la habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato y será necesario adjuntarlo a la Oferta Técnica.

3. CONSULTA N° 03

CONSULTA N° 03

De acuerdo con el numeral **1.7 Sistema de Contratación**, se establece que la prestación del servicio de supervisión se rige bajo el **sistema de tarifas**. Sin embargo, en las Bases no se precisa qué ítems o componentes de la propuesta deben ser presentados bajo **tarifa** y cuáles, en su caso, bajo el sistema de **suma alzada**.

En ese sentido, **solicitamos se precise de manera expresa:**

1. Qué actividades o componentes del servicio de supervisión se valorizarán mediante tarifas (por tiempo y recursos).



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 3 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

2. Si existe algún ítem o actividad que será contratado a suma alzada, debiendo indicarse su alcance.
3. El procedimiento que aplicará la Entidad para diferenciar la forma de pago y valorización en caso se combinen ambos sistemas, a fin de evitar interpretaciones subjetivas y garantizar igualdad de condiciones entre los postores.

Ello, considerando que la Ley N.º 29230 y su Reglamento (DS N.º 210-2022-EF) establecen que el sistema de contratación debe quedar claramente definido en las Bases del proceso, y toda ambigüedad podría afectar la preparación adecuada de las propuestas.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

Se acoge la consulta.

La supervisión de obra será por el sistema de Tarifas de lo cual el postor deberá proponer si es tarifa diaria o mensual en concordancia al Formato N° 10 “Carta de propuesta económica” y la supervisión de liquidación de obra será por “Monto Fijo”, siendo el alcance de la valorización y forma de pago, así como la necesidad de variación de algunos ítems del Anexo F “términos de referencia” según el desarrollo siguiente, la que efectivizará en la integración de bases por parte del comité especial:

1. **En el numeral 8 del Anexo F “Términos de Referencia” la definición del sistema de tarifas se modifica del modo siguiente**

8.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión de ejecución de obra se rige por el sistema de contratación de TARIFAS, mientras, que la supervisión de liquidación de obra será por “Monto Fijo”.

2. **Con ocasión de esta etapa en el ítem 16.8.2 Valorizaciones del servicio de supervisión de obra, se modifica los términos de “valorizaciones” por el término “pago” quedando redactada en la forma siguiente:**

16.8.2 PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

La Entidad Privada Supervisora, presenta al Gobierno Regional de Arequipa a través de mesa de partes, la solicitud de pago mensual del servicio de supervisión de obra, en concordancia al contrato y por el sistema de Tarifas, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del primer día hábil a la conformidad de la valorización de obra emitida por el Área Usaria del Gobierno Regional de Arequipa, adjuntando: el pago del servicio, comprobante de pago, copia del contrato, cargo de presentación de informe mensual de actividades realizadas y cargo de conformidad de valorización de obra y/o conformidad del Área Usaria a la valorización de obra.

3. **En el numeral 16 del Anexo F “Términos de Referencia” se incorpora el ítem 16.8.3 “pago del servicio de supervisión de liquidación del convenio de inversión”:**

16.8.3 PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION

La Entidad Privada Supervisora, presenta al Gobierno Regional de Arequipa a través de mesa de partes, la solicitud de pago del servicio de supervisión de liquidación de obra (convenio de inversión), en concordancia al contrato y por “Monto Fijo”, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil de la resolución de aprobación de la liquidación del convenio de inversión por de la Entidad Publica adjuntando: el pago del servicio, comprobante de pago, copia del contrato, cargo de presentación de

conformidad de la liquidación de obra y la resolución de aprobación de la liquidación del convenio de inversión de obra.

4. Con ocasión de esta etapa, en el ítem 16.9 Forma de pago, se modifica los términos de “valorizaciones” por el término “pago” quedando redactada en la forma siguiente:

16.10 FORMA DE PAGO

El Gobierno Regional de Arequipa emite a la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión, adjuntando el pago del servicio, incluyendo la deducción del monto de penalidad que haya sido aplicada en el periodo de ser el caso y solicita el pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago de la Entidad Privada Supervisora, en caso de observaciones se notifica a la Entidad Privada Supervisora, dentro del mismo plazo, la misma que es subsanada dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

La Empresa Privada hace efectivo el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud del Gobierno Regional de Arequipa.

4. CONSULTA N° 04

CONSULTA N° 04

Se indica en las bases:

“B.1 EQUIPAMIENTO

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido”

Se solicita al Comité **precisar** para la etapa de Supervisión de expediente técnico y Supervisión de ejecución de la obra, si, en el caso de que el postor opte por acreditar el cumplimiento de equipamiento mediante **compromiso de alquiler, no será necesario adjuntar facturas, comprobantes de pago, u otra documentación adicional**, dado que la acreditación plena se realizará **recién en la etapa de firma del contrato**, conforme lo indica expresamente el texto del numeral citado.

1. **Etapas de presentación de ofertas – carácter declarativo:** Conforme a la Ley N° 29230, la oferta técnica tiene **carácter declarativo**. Por tanto, basta con **declarar el compromiso formal de disponibilidad** del equipo, sin requerirse documentos adicionales de propiedad o arrendamiento vigentes en esta etapa.
2. **Concordancia con el texto de las Bases:** El propio numeral de Acreditación establece que “*los documentos que sustenten la propiedad, posesión o compromiso se presentarán para la firma de contrato*”, lo que implica que la Entidad **recién verificará la tenencia o disposición efectiva del equipo al momento de suscribirse el contrato**.

Por tanto, exigir facturas o comprobantes en la etapa de oferta **contradice la redacción literal de las bases**.

3. **Naturaleza del compromiso de alquiler:** El compromiso de alquiler es una **declaración de voluntad futura** sujeta a la adjudicación del proceso. Por tanto, **no genera obligaciones contractuales vigentes** ni requiere comprobantes de pago previos.

Lo relevante en esta etapa es la **declaración del compromiso de disponibilidad**, no su ejecución.

Por lo expuesto, se solicita al Comité:

- **Precisar que, para efectos de acreditar la disponibilidad del equipamiento mediante COMPROMISO DE ALQUILER o DECLARACIÓN JURADA, no será necesario adjuntar facturas, comprobantes, ni documentación adicional en la etapa de presentación de ofertas.**

Firmado digitalmente por:
MIDOL VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 5 de 99
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

Hecho el análisis a la consulta, se aclara que el servicio de supervisión de expediente técnico no forma parte del objeto de servicio de supervisión.

SE PRECISA que para la presentación de la oferta de conformidad al ítem B.1 Acreditación para sustentar la propiedad, la posesión, basta con presentar “un compromiso o promesa de alquiler suscrita entre el postor y el propietario del equipo” y en caso de ser adjudicado con la buena pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de los equipos, de conformidad con lo requerido en el literal f del numeral 1.1.1 de la propuesta técnica del Anexo D.

5. CONSULTA N° 05

CONSULTA N° 05

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN (DUPLICIDAD DE INFORMACIÓN)

En las bases se advierte que varios documentos son solicitados en distintos apartados, tales como la Promesa de Consorcio, los documentos de Experiencia del Postor, formación académica y Experiencia de los Profesionales, e incluso declaraciones juradas con información ya consignada en otros formatos.

Al respecto, solicitamos se precise:

¿Los postores deben presentar los mismos documentos en cada apartado donde se mencionan, aun cuando ya se hayan presentado en otro anexo o apartado de la propuesta?

¿O basta con que el documento se presente una sola vez en el anexo correspondiente, y en los demás apartados se indique expresamente la referencia o folio al anexo en el cual se encuentra adjunto?

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

La presentación de la documentación es por una sola vez, siendo la forma de presentación regulada por el ANEXO D: “PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS” que comprende Sobre N° 1: Propuesta económica y Sobre N° 2: Propuesta económica.

6. CONSULTA N° 06

CONSULTA N° 06

Se indica en las bases:

...“B.2 INFRAESTRUCTURA

Requisitos:

“La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de supervisión es contar con la oficina de coordinación en la ciudad de Arequipa, con acceso a Internet”

Se solicita al Comité de Selección aceptar para la etapa de Supervisión de expediente técnico y Supervisión de ejecución de la obra, a efectos de acreditar en los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidos en el **ANEXO C – B.2 INFRAESTRUCTURA** y en la **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) - Documentación de presentación obligatoria – Literal f)** de las Bases, **Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse en la provincia de Chachapoyas o Provincia Colindante, con acceso a internet, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. Dicha solicitud se sustenta en lo siguiente:**

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 6 de 90
Firma 6 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

- ✓ **Evitar restricciones indebidas en la etapa de presentación de ofertas:** Exigir la acreditación formal de una oficina local en esta etapa preliminar podría constituir una condición restrictiva, especialmente considerando que la adjudicación aún no se ha efectuado y que muchos postores pueden no residir o tener operaciones en la zona del proyecto.
- ✓ **Viabilidad del compromiso condicionado a la adjudicación:** A través de una Declaración Jurada, el postor puede asumir formalmente el compromiso de implementar la oficina de coordinación en caso obtenga la Buena Pro, asegurando así el cumplimiento del requisito sin imponer condiciones anticipadas que limiten la concurrencia.
- ✓ **Concordancia con los principios rectores del Reglamento de la Ley N.º 29230, en especial:**
 - **Libertad de concurrencia e igualdad de trato:** Promueve la participación de todos los proveedores sin exigir condiciones excluyentes previas a la adjudicación.
 - **Eficiencia, eficacia y enfoque de gestión por resultados:** Permite centrar el procedimiento en resultados concretos, sin burocracia innecesaria.
 - **Sostenibilidad, equidad e integridad:** Facilita una competencia justa, inclusiva y alineada con el interés público.

En virtud de lo expuesto, se solicita al Comité de Selección acoger esta propuesta y admitir como válida la presentación de una **DECLARACIÓN JURADA** de compromiso de implementación de oficina en caso de resultar adjudicado con la buena pro del presente proceso, asimismo, para la etapa de perfeccionamiento del contrato se **presentará copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario.**

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

Hecho el análisis a la consulta, se aclara que el servicio de supervisión de expediente técnico no forma parte del objeto de servicio de supervisión.

Se acoge parcialmente la consulta, señalando que, para la presentación de la oferta, de conformidad al ítem B.2 Acreditación para sustentar la propiedad, la posesión, bastara con presentar "Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario" y en caso de ser adjudicado con la buena pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina de coordinación deberá ubicarse en la ciudad de Arequipa, de conformidad al requisito establecido en el Literal B.2 Infraestructura del Anexo C.

7. CONSULTA N° 07

CONSULTA N° 07

Respecto a la Experiencia del Postor para los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (ANEXO C) - C.1 FACTURACIÓN; Documentación de presentación facultativa – Literal b); PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO D) Documentación de presentación obligatoria – Literal g); y TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO F):**

Se solicita al Comité de Selección confirmar si, para efectos de **acreditar la experiencia del postor** para la etapa de Supervisión de expediente técnico y Supervisión de ejecución de la obra, será **válida la presentación del Contrato respectivo acompañado de su Resolución de Liquidación**, como medio probatorio suficiente para demostrar la ejecución del servicio correspondiente.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. **Medios válidos de acreditación de experiencia:** Tanto el **contrato suscrito** como la correspondiente **resolución de liquidación** constituyen documentos que prueban la existencia, ejecución y culminación formal del servicio, permitiendo verificar el cumplimiento del objeto contractual, el plazo y el monto ejecutado.
2. **Concordancia con la práctica administrativa:** En numerosos procesos convocados por entidades públicas y bajo diversos regímenes normativos (incluido el de la Ley de Contrataciones del Estado), se ha reconocido como medio válido de acreditación de experiencia la **combinación de contrato más resolución de liquidación**, sin requerir necesariamente otros documentos como actas de conformidad o constancias complementarias.
3. **Principios aplicables conforme al Reglamento de la Ley N.º 29230:**
 - **Libertad de concurrencia e igualdad de trato:** Permitir este tipo de documentación amplía las posibilidades de participación de postores con experiencia comprobada.
 - **Eficiencia, transparencia y enfoque de resultados:** Se fomenta una evaluación objetiva, basada en documentos oficiales y verificables.
 - **Integridad y sostenibilidad:** Se asegura la participación de proveedores con experiencia formalmente liquidada, promoviendo un proceso justo y sustentado.

En ese sentido, se solicita al Comité de Selección **admitir como válidos, para efectos de acreditación de la experiencia del postor, los Contratos acompañados de su respectiva Resolución de Liquidación**, en tanto permitan verificar de forma clara y suficiente el cumplimiento del servicio similar requerido en las Bases.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

No se acoge la consulta. La acreditación exigida en los requisitos de calificación (ANEXO C), literal C.1 Facturación, está comprendida en la “SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN que tiene la anotación (ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)” han sido elaboradas sobre la base del “ANEXO 13 MODELO DE BASES ESTANDARIZADAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA” aprobada por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 de la Dirección General de Política de la Promoción de la Inversión Privada.

Por otra parte, se aclara que el servicio de supervisión de expediente técnico no forma parte del objeto de servicio de supervisión.

8. CONSULTA N° 08

CONSULTA N° 08

Respecto a:

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un (01) original y en (01) copia(s).

Se SOLICITA al Comité Especial autorizar que los postores puedan presentar **una (01) oferta en formato físico original y una (01) copia**, en lugar de múltiples copias físicas, considerando los siguientes fundamentos técnicos, económicos, operativos y normativos:

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FABIAN Fabian FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

1.- Eficiencia operativa y reducción de costos:

La impresión de múltiples copias físicas implica gastos adicionales en papel, tinta, mantenimiento de equipos y horas hombre, lo cual afecta directamente la eficiencia y productividad de los postores, especialmente en procesos de contratación con voluminosos expedientes técnicos y administrativos.

2.- Sostenibilidad ambiental:

El uso excesivo de papel y recursos físicos genera un impacto ambiental significativo. Esta práctica va en contra de las políticas de sostenibilidad ambiental promovidas tanto a nivel nacional como internacional. En ese sentido, reducir el número de copias impresas contribuye directamente a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y al cumplimiento de normas sobre protección ambiental.

3.- Precedentes y buenas prácticas:

Diversas entidades del Estado han comenzado a aceptar la presentación de documentos en formato digital o mixto (físico-digital) en sus procesos, especialmente en el marco de la implementación de la transformación digital del Estado (Ley N° 1412 - Ley de Gobierno Digital).

Por lo expuesto, se solicita se evalúe favorablemente esta medida, en beneficio de una contratación pública más eficiente, moderna y sostenible.

Amparándonos a los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Se acoge la consulta. Lo solicitado ya se encuentra prevista en el ANEXO D de las bases en la que indica: Las propuestas se presentara en dos (2) sobres cerrados (una propuesta técnica y una propuesta económica) en original y copia simple.

9. CONSULTA N° 09

CONSULTA N° 09

Se solicita al comité de selección Aclare que en la **METODOLOGIA PROPUESTA** solo se presentara los criterios asignados para la supervisión de la Obra o ¿estos criterios también serán evaluado para la supervisión del expediente técnico? en caso sea este último favor de separar las metodologías en 2 etapas correspondientes.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09

Se aclara que la Metodología Propuesta será solo para los criterios de la supervisión de obra, quedando corregida el literal A Metodología Propuesta del ANEXO E "Factores de evaluación y calificación de las propuestas de las bases del modo siguiente la que serán integradas por el comité especial, quedando redactada el ítem del modo siguiente:

A METODOLOGIA PROPUESTA

Criterio:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría:

- (...).
- Cronograma de supervisión de obra y liquidación de obra
- (...).

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 9 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:11-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

10. CONSULTA N° 10

CONSULTA N° 10

Con respecto al **ANEXO E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS- A. METODOLOGÍA PROPUESTA**; para la supervisión de la ejecución de la obra:

Se solicita al Comité Especial **aclarar lo siguiente**:

¿Cuál será la **fecha de inicio que deberá considerarse como referencia para la elaboración del cronograma Gantt** en la propuesta metodológica? ¿La Entidad proporcionará una fecha definida o el postor debe asumir una fecha de inicio **tentativa y referencial**, bajo su propio criterio técnico?

Esta consulta se formula a efectos de:

1. **Asegurar uniformidad en la presentación de las propuestas metodológicas** y evitar diferencias sustanciales entre cronogramas derivados de supuestos distintos de fecha de inicio.
2. **Garantizar una evaluación objetiva y equitativa**, en línea con los principios de **igualdad de trato, transparencia y competencia**, establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 29230.
3. **Permitir que los postores estructuren adecuadamente sus entregables y recursos**, con base en una referencia cronológica común que asegure la viabilidad y pertinencia de sus propuestas técnicas.

En tal sentido, se solicita al Comité Especial **precisar si se debe tomar una fecha específica de inicio del proyecto (ya establecida por la Entidad), o si es válido que el postor asuma una fecha de inicio tentativa para efectos de estructurar su cronograma (Gantt)**, de acuerdo con los términos requeridos en el Anexo E.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10

Se confirma que en el cronograma de la metodología el postor debe considerar la fecha tentativa referencial de inicio de cada servicio el día 01 y por el plazo del servicio previsto en el ANEXO F "Términos de Referencia" del numeral 9 de plazo de ejecución.

11. CONSULTA N° 11

CONSULTA N° 11

Con respecto al **ANEXO E - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - A. METODOLOGÍA PROPUESTA**,

Se solicita al Comité Especial **asignar un puntaje específico y diferenciado a cada uno de los aspectos requeridos en dicho apartado**, a fin de que los postores puedan conocer **de manera clara y objetiva** cómo será valorada su **METODOLOGÍA PROPUESTA**.

SUSTENTO LEGAL Y PRINCIPIOS APLICABLES:

1. **Principio de transparencia** (artículo II, numeral 1 del Reglamento de la Ley N.º 29230 – D.S. N.º 210-2022-EF):

"Las Entidades Públicas proporcionan información clara, oportuna y coherente en el desarrollo de los procesos de selección con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las Empresas Privadas."

En ese sentido, la determinación previa de los puntajes aplicables a cada criterio garantiza que los postores conozcan con certeza cómo será evaluada su propuesta.

2. **Principios de objetividad, igualdad de trato y libre concurrencia:**

El artículo 44 del Reglamento dispone que: *La calificación y evaluación de propuestas debe desarrollarse bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad y razonabilidad.*

Firmado digitalmente por:
MIDOL VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FABIAN FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:56-0500

La asignación específica de puntajes por subcriterio permite aplicar estos principios, evitando ambigüedades o valoraciones subjetivas.

3. Aplicación práctica en otros procesos OXI:

En concordancia con los lineamientos de PROINVERSIÓN y experiencias previas en otros procesos bajo la Ley N.º 29230, es usual que los factores de evaluación técnica estén **desglosados por subcriterios con puntaje asignado**, lo cual **favorece la predictibilidad y la transparencia** del proceso.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Especial que, en aplicación del principio de transparencia y conforme al artículo II numeral 1 del Reglamento de la Ley N.º 29230, **se establezca de manera expresa y previa el puntaje asignado a cada componente de la metodología propuesta**, permitiendo a los postores una adecuada comprensión de los factores que serán objeto de evaluación técnica.

Agradeciendo de antemano su atención y compromiso con los principios que rigen los procesos de selección en el marco de Obras por Impuestos, quedamos atentos a su respuesta.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11

No se acoge la consulta. El puntaje máximo que se asigna para la Metodología Propuesta del ANEXO E, es por la presentación del documento desarrollado por los 4 ítems que definirá la actuación de la supervisión.

12. CONSULTA N° 12

CONSULTA N° 12

Se formula la presente consulta con la finalidad de que el Comité de Selección **aclare si existe un porcentaje referencial, tope o estructura predeterminada para la elaboración de la oferta económica Formato N° 10**, teniendo en cuenta que el Sistema de Contratación del presente proyecto es de acuerdo a lo indicado en el Punto 1.7 (Sistema de contratación Mixto) o si esta debe ser **elaborada bajo criterio propio y responsable del postor**.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

10

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN 018-2025-OXI-GRA/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Esta solicitud se realiza en atención a lo siguiente:

1. **Transparencia y predictibilidad del procedimiento:** Es necesario contar con una precisión sobre si la Entidad ha previsto algún tipo de parámetro económico obligatorio (por ejemplo, porcentaje sobre el valor referencial, estructura mínima para la elaboración de la propuesta económica, márgenes o topes), ya que **ello impacta directamente en la preparación y formulación de la propuesta económica Formato N° 10.**
2. **Criterio del postor como regla general:** En ausencia de un parámetro obligatorio expresamente señalado en las Bases, se entiende que **la oferta económica debe ser elaborada bajo criterio técnico y financiero del postor**, con responsabilidad plena de cumplir con el servicio conforme a lo establecido en los términos contractuales y técnicos, sin que ello implique la necesidad de ajustarse a porcentajes predeterminados.

Por tanto, se solicita al Comité de Selección precisar si existe algún porcentaje o estructura económica obligatoria para la formulación de la oferta económica, o si esta debe ser elaborada a criterio y responsabilidad del postor, conforme a su análisis técnico-financiero, respetando los requerimientos establecidos en las Bases.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 12

La propuesta económica a presentar será por cada servicio de supervisión de ejecución de obra (por tarifa diaria o mensual) y supervisión de liquidación de obra ("Monto Fijo"), en concordancia a los servicios previstos en el numeral 5 de valor referencial del Anexo F "términos de referencia", siendo los montos ofertados parciales o total no menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del valor referencial parcial o total, esto en concordancia al artículo 61 del D.S N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 de obras por impuestos.

Firmado digitalmente por:
MIDOLE VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 12 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

13. CONSULTA N° 13

CONSULTA N° 13

Se solicita al comité de selección SUPRIMIR lo indicado en los **FORMATOS 8 Y 9** de las presentes bases, el cual contienen las siguientes cláusulas:

FORMATO 8

"() Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad."*

FORMATO 9

*"(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares."*

Fundamentos de la solicitud:

1. **Exigencia no prevista en los Anexos C y D:** Las Bases ya establecen que la **experiencia del postor** debe acreditarse mediante **contratos con facturación acumulada** en el **Anexo C – Requisitos de Calificación**, y en la **documentación de presentación facultativa**.

La inclusión de una exigencia adicional de **cuatro (4) años de experiencia como supervisor** dentro de los formatos señalados **no forma parte de los criterios establecidos en los anexos de las presentes Bases** y, por tanto, **constituye una ampliación informal y no justificada de los requisitos**, generando inseguridad jurídica y riesgo de arbitrariedad en la evaluación.

2. **Restricción indebida a la pluralidad de postores:** Esta exigencia adicional impone **una condición subjetiva no vinculada al objeto contractual ni a los criterios económicos o técnicos establecidos**, lo cual limita de forma **innecesaria y no proporcional** la participación de postores con experiencia comprobada mediante contratos ejecutados conforme a lo requerido.

3. **Infracción de los principios del Reglamento de la Ley N.º 29230:**

- **Libertad de concurrencia:** Se prohíbe la adopción de requisitos no esenciales que restrinjan el acceso de postores calificados.
- **Igualdad de trato y transparencia:** Todos los postores deben ser evaluados con base en los criterios expresos de las Bases, sin que se introduzcan condiciones no contempladas en los anexos de calificación.
- **Eficiencia y gestión por resultados:** Se debe valorar la experiencia relevante acreditada mediante documentación contractual válida, sin imposiciones adicionales que no reflejen mayor valor técnico.

Solicitud concreta:

En virtud de lo expuesto, se solicita al Comité de Selección **suprimir las cláusulas mencionadas en los FORMATOS 8 y 9**, por tratarse de requisitos adicionales no contemplados expresamente para la **acreditación de la experiencia del postor**, los cuales resultan redundantes, restrictivos y contrarios al marco de principios que rige la Ley N.º 29230, y **asimismo mantener lo indicado en los Anexos C y D el cual indican que el Postor debe acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años**.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 13

Se acoge la observación. En el Formato N° 8 y Formato N° 9 de la bases integradas se corregirá en el pie de ambos formatos (*) y (**) respectivamente con el termino siguiente: "Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos 10 años", de conformidad al numeral 76.1 del artículo 76 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley 29230 que establece: 76.1 La Entidad Privada Supervisora debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. (...) la que será implementada por el comité especial en la integración de bases, con la siguiente redacción:

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 13 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Pie de página:

(...).

(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos 10 años.

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Pie de página:

(...).

(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos 10 años.

14. CONSULTA N° 14

CONSULTA N° 14

Se consulta al comité unifique o tenga en consideración modificar las bases debido a que los requisitos en el ANEXO C no son iguales a los requisitos en el ANEXO F – TÉRMINOS DE REFERENCIA, Esto podría ser un factor de equivocación a la hora de la calificación de las ofertas presentadas por parte del comité, o en todo caso una equivocación por parte del postor a la hora de elaborar las ofertas.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N°14

Se acoge la consulta. Con ocasión de la absolución de consultas se procede a unificar la información en el ANEXO C - Requisitos de calificación, ANEXO E - Factores de evaluación y calificación de las propuestas y ANEXO F - Términos de Referencia, en los ítems que corresponda quedando redactado en la forma siguiente:

1. ANEXO C, B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO

EXPERIENCIA: Para todos los profesionales propuestos para el equipo de supervisión de obra, solo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

(...).

2. DEL ANEXO E, B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA: Para todos los profesionales propuestos para el equipo de supervisión de obra, solo se considerará la experiencia en los últimos veinte (20) años a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica.

(...).

Acreditación:

(...).

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 14 de 90
Firma 14 de 90 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

3. DEL ANEXO F (TDR), 10.3.4 Requisitos mínimos del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra (...).

EXPERIENCIA: (...).
(...).

Acreditación:

- La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos: Copias simples de los contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o Constancias o Certificados o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

15. CONSULTA N° 15

CONSULTA N° 15

Solicitamos al comité de selección adjunte la estructura y/o desagregado de costos de los GASTOS GENERALES SUPERVISION de la presente convocatoria o en todo caso se adjunte en formato editable (Excel y/o pdf), debido a que no se visualiza en las Bases y Términos de referencia.

Esto en consideración con los Principios de: Libertad de concurrencia; Igualdad de trato; Transparencia; Competencia; Eficacia y Eficiencia; Enfoque de gestión por resultados; Sostenibilidad; Equidad; Integridad; de acuerdo con el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 15

Se acoge la consulta. Se adjunta el desagregado de gastos generales de la supervisión y liquidación de supervisión y el digital de todo el desagregado de supervisión del valor referencial se encuentra en el link Drive siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1U2nLuWJAhZ6oLd7Pn4Nukvk993oPT1K1?usp=sharing>



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA						
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40200 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"						
GASTOS GENERALES						
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA						
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	SUB TOTAL S/.	TOTAL S/.
A GASTOS FIJOS						8,000.00
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>						
(*)	GASTOS DE LICITACIÓN, GASTOS LEGALES	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00	
(*)	GASTOS POR ASESORÍAS	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	
(*)	GASTOS NOTARIALES	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	
<u>OTROS GASTOS</u>						
(**)	OTROS GASTOS FIJOS	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	
B GASTOS VARIABLES						75,500.00
<u>SEGUROS Y COSTOS FINANCIEROS</u>						
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO					
(*)	(SCTR)	MES	12.00	3,000.00	36,000.00	
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y					
(*)	PROFESIONAL	MES	12.00	3,000.00	36,000.00	
(*)	CARTA FIANZA	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00	
COSTO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES						83,500.00
(*) Para la estructura de gastos generales, se deberá contar como mínimo con el presente recurso requerido						
(**) Para la estructura de gastos generales, se deberá describir el recurso requerido según la necesidad del proyecto						

16. CONSULTA N° 16

CONSULTA N° 16

Con Respecto a las notificación física y electrónica, se solicita al Comité Especial que se acepte las notificaciones de EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de LA ENTIDAD, **en cumplimiento al principio de igualdad de trato**, de igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de LA ENTIDAD hacia EL CONSULTOR, estas podrán ser notificadas de la misma manera entre EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD; y además, solicitamos que la presente se indique en la integración de las bases, "Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (el cual será el mismo horario que tenga mesa de partes de LA ENTIDAD) será considerada como recibida, el día siguiente hábil, tanto como de LA ENTIDAD hacia EL CONSULTOR y de EL CONSULTOR hacia LA ENTIDAD.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N°16

Considerando el principio de igualdad de trato y equidad, las notificaciones se consideran válidas en el mismo rango establecido por mesa de partes del Gobierno Regional de Arequipa.

17. CONSULTA N° 17

CONSULTA N° 17

Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en notificar a EL CONSULTOR la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 16 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 17

El plazo que tomará la entidad en dar la conformidad u observación del informe mensual, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del documento de mesa de partes.

18. CONSULTA N° 18

CONSULTA N° 18

Se consulta al comité especial señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en pagar los servicios de EL CONSULTOR u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 18

Se aclara que el financiamiento y pago de la Entidad Privada Supervisora estará a cargo de la Empresa Privada. Los plazos no previstos en las bases, se aplicarán los establecido en el artículo 117 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 de obras por Impuestos, que establece que el plazo de la entidad en dar la conformidad del servicio de Supervisión es de cinco (5) días hábiles y la Empresa Privada efectúa el pago a la Entidad Privada Supervisora en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la entidad.

19. CONSULTA N° 19

CONSULTA N° 19

Se consulta al comité de selección ¿cuánto de plazo tiene LA ENTIDAD en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 19

El plazo que tomará la entidad en dar la conformidad u observación del informe final, será de 10 días hábiles, a partir de la recepción del documento de mesa de partes.

20. CONSULTA N° 20

CONSULTA N° 20

Se consulta al comité de selección confirmar si la experiencia solicitada respecto a la facturación, experiencia del postor en la especialidad y experiencia del postor en la actividad, la fecha que se tomara en cuenta para cumplir con el plazo máximo de 10 años a la fecha de presentación, se tomara como fecha el del contrato o el de la conformidad o liquidación de contrato o ultimo pago con su abono.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 20

Para la experiencia en la facturación, la fecha que se tomará en cuenta para cumplir con el plazo máximo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas, será la fecha del contrato.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 17 de 90
Fau 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

II. ABSOLUCION A CONSULTAS DE LA CARTA N° JLV-0011-2026 DE LUIS A. GARCIA LINARES REPRESENTANTE DE JL VITTERI INGENIEROS S.A.C.

1. CONSULTA N° 01

Consulta N° 01 no presentada

2. CONSULTA N° 02

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación										
Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación										
02	Consultas	Formato 10	92	Se solicita confirmar que en el formato 10 de la oferta económica se colocaran los importes totales sin necesidad de detallar la tarifas, cumpliendo así estrictamente lo establecido en el FORMATO 10, conforme se muestra la imagen a continuación: Señores COMITE ESPECIAL PROCESO DE SELECCIÓN 016-2025-OXI-GRALEY 20230 Presente.- De nuestra consideración, Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>COSTO TOTAL (CONSIGNAR MONEDA)</th></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td>TOTAL :</td><td> </td></tr></table>	CONCEPTO	COSTO TOTAL (CONSIGNAR MONEDA)							TOTAL :	
CONCEPTO	COSTO TOTAL (CONSIGNAR MONEDA)													
TOTAL :														

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se confirma que la oferta económica a presentar en el Formato N° 10 “Carta de propuesta económica” deberá ser desagregada en concordancia a los servicios de supervisión establecidos en el numeral 5 valor referencial del Anexo F “Términos de Referencia” (Supervisión de obra: Indicar si es tarifa diaria o mensual) y supervisión de liquidación de obra: Indicar que es por “Monto Fijo”) y la sumatoria del monto total, especificaciones que servirá para los pagos por cada concepto o servicio.

3. CONSULTA N° 03

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
03	Consulta	Formato 7	90	Se solicita confirmar que el plazo total del servicio es de 450 días calendarios.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

Se confirma que el plazo total del servicio es de 450 días calendario.

4. CONSULTA N° 04

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
04	Consulta	Formato 7	90	Para el formato 7 Se solicita confirmar que para el formato 7, solo se señalara el plazo total de la prestación del servicio, sin necesidad de desagregar los plazos.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

Se confirma que en el formato 7 se consignara el plazo total del servicio.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 18 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

5. CONSULTA N° 05

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
05	Consulta s	Anexos	106	Se solicita confirmar que para la presentación de la oferta se presentara el Formato 13- Cedula de notificación por medio electrónico como requisito obligatorio

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

Se confirma que la presentación del Formato 13 debidamente llenado es obligatorio.

6. CONSULTA N° 06

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
06	Consulta	Anexo D	36	Sobre la presentación de las ofertas en un original y una copia Solicitamos que la presentación de propuestas sea en un (01) original y una copia digital anexada dentro del sobre.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

No se acoge la consulta. La presentación de ofertas será conforme a lo previsto en el ANEXO D de las bases en la que indica: Las propuestas se presentará en dos (2) sobres cerrados (una propuesta técnica y una propuesta económica) en original y copia simple.

7. CONSULTA N° 07

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
07	Consulta General	General		Para un mayor entendimiento del proyecto, se solicita nos brinden un link con acceso a información del proyecto como expediente, etc.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se adjunta el expediente técnico actualizado en digital aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la que fue remitido por la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada con ocasión para la elaboración de los términos de referencia de la supervisión del proyecto.

<https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1rcxdjukQbyAtUU27x4d8WfpS5VJekXWm>

8. CONSULTA N° 08

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C Requisito de Anexo D (Item ii)	30	Para el caso de la acreditación de la oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario. B.2 INFRAESTRUCTURA Requisito: - La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de supervisión es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Arequipa, con acceso a internet. Acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. Resolución: consignar una dirección en el lugar del Proyecto. Solicitamos confirmar que, para acreditar la oficina de coordinación, solo será necesario una DECLARACION JURADA DEL POSTOR, sin legalizar y sin necesidad de

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 19 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:57-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Se acoge la consulta. Esta ha sido absuelta en la absolución a consulta N° 06 de la Carta N° 10-2026/OXI/J.BARDALES de Jesús Bardales Ruiz.

9. CONSULTA N° 09

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	29	Para el caso de la camioneta doble cabina con una antigüedad no mayor a 5 años. Solicitamos retirar la antigüedad de la camioneta. Esta solicitud se formula en concordancia con los principios de eficiencia, razonabilidad y libre concurrencia, establecidos en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Limitar la participación solo a vehículos con una antigüedad máxima puede generar restricciones innecesarias, especialmente si se garantiza que el vehículo cumple con todas las condiciones de operatividad, mantenimiento y seguridad exigidas para el cumplimiento de sus funciones en obra. Eliminar este requisito permite una mayor participación de postores sin afectar la calidad del servicio ni la ejecución del proyecto, manteniendo el cumplimiento de los objetivos de la ley y fomentando un proceso más inclusivo y competitivo.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09

No se acoge la consulta.

10. CONSULTA N° 10

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación		
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	30	Para el <table><tr><td>Jefe de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil)</td><td> Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 10 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 10 a 5 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que sí cumplen con la experiencia técnica específica requerida.	Jefe de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil)	Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 10 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
Jefe de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil)	Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 10 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10

Se acoge parcialmente la consulta. Para el **Jefe de Supervisión de obra**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 10 años a 8 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

11. CONSULTA N° 11

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	30	Para el Jefe de Supervisión, solicitamos ampliar el perfil a ARQUITECTO. Esta solicitud se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el cual establece como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, esta petición se encuentra alineada con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en la normativa de contrataciones del Estado, los cuales buscan evitar restricciones que limiten injustificadamente la participación de profesionales calificados. Consideramos que los arquitectos, debidamente colegiados y con experiencia comprobada en supervisión de obras similares, cuentan con las competencias técnicas necesarias para desempeñar el cargo con solvencia, sin afectar la calidad ni los objetivos del proyecto.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11

Se acoge la consulta.

12. CONSULTA N° 12

Numer o	T ipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	30	Para el Jefe de Supervisión, solicitamos ampliar los cargos a : y/o residente de supervisión y/o Residente de Obra

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:51-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 20 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 20 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:02-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 12

No se acoge la consulta.

13. CONSULTA N° 13

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación			
	Consulta	Anexo C Requisito de calificación	30	Para el <table><tr><td>02</td><td>Especialista en Arquitectura (Arquitecto)</td><td> • Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 08 a 4 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	02	Especialista en Arquitectura (Arquitecto)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
02	Especialista en Arquitectura (Arquitecto)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 13

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Arquitectura**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 8 años a 5 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

14. CONSULTA N° 14

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C Requisito de calificación	30	Para el Especialista en Arquitectura, solicitamos ampliar los cargos a: Especialista de/en Arquitectura y/o SUPERVISOR de/en Arquitectura y/o SUPERVISOR de/en la Especialidad de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecto de/en Obra y/o SUPERVISOR especialista de/en Arquitectura y/o SUPERVISOR de/en la Especialidad de Arquitectura y/o Responsable de/en Arquitectura y/o Jefe de/en Arquitectura y/o Residente de/en Arquitectura y/o Arquitecto Responsable de/en Obra y/o Arquitecto Especialista y/o Arquitecto Especialista en Obra y/o Especialista de/en Arquitectura, acabados y mobiliario y/o Supervisión de/en la especialidad de arquitectura y/o Arquitecto de/en obras y/o Residente de/en Arquitectura y/o Arquitecto SUPERVISOR

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 14

Se acoge parcialmente. A la experiencia del Especialista en Arquitectura se incorpora los siguientes cargos: Arquitecto de obra y/o responsable en arquitectura y/o jefe en arquitectura y/o residente de arquitectura y/o arquitecto responsable de obra y/o arquitecto especialista en obra y/o especialista en arquitectura, acabados y mobiliario y/o arquitecto de obras y/o residente de arquitectura. Mientras los demás cargos solicitados ya se encuentran previstas en el TDR, quedando redactado en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, de la forma siguiente:

- (...).
- Experiencia en proyectos similares **no menor de 03 años** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentará con haber desempeñado como: especialista en arquitectura y/o especialista en edificaciones y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto residente y/o supervisor de arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura y/o Arquitecto de obra y/o responsable en arquitectura y/o jefe en arquitectura y/o residente de arquitectura y/o arquitecto responsable de obra y/o arquitecto especialista en obra y/o especialista en arquitectura, acabados y mobiliario y/o arquitecto de obras y/o residente de arquitectura, en ejecución de obra y/o supervisión y/o inspección de obra.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 21 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

15. CONSULTA N° 15

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación				
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	30	<table><tr><td>Para el</td><td>03</td><td>Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)</td><td> • Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 08 a 4 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	Para el	03	Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
Para el	03	Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 08 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 15

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Estructuras**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 8 años a 5 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

16. CONSULTA N° 16

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	30	Especialista en Estructuras Se solicita ampliar la experiencia a los cargos de : Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero SUPERVISOR Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o SUPERVISOR Estructural y/o SUPERVISOR de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 16

Se acoge parcialmente. A la experiencia del Especialista en Estructuras se incorpora los siguientes cargos: ingeniero especialista estructural y/o especialista en ingeniería estructural y/o supervisor estructural. Mientras los demás cargos solicitados ya se encuentran previstas en el TDR, quedando redactado en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, de la forma siguiente:

- (...).
- Experiencia en proyectos similares **no menor de 03 años** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentará con haber desempeñado como: especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o supervisor de estructuras y/o ingeniero de obras civiles y/o ingeniero supervisor de estructuras y/o ingeniero especialista estructural y/o especialista en ingeniería estructural y/o supervisor estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.

17. CONSULTA N° 17

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación			
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	30	Para el <table><tr><td>04</td><td>Especialista en Instalaciones Sanitarias</td><td> superiormente que la experiencia en obras. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con </td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	04	Especialista en Instalaciones Sanitarias	superiormente que la experiencia en obras. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con
04	Especialista en Instalaciones Sanitarias	superiormente que la experiencia en obras. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 17

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Instalaciones Sanitarias**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 22 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

18. CONSULTA N° 18

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	31	Especialista en Instalaciones Sanitarias Se solicita ampliar la experiencia a los cargos de : Especialista de/en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista de/en Ingeniería Sanitaria y/o SUPERVISOR de/en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista de/en Instalaciones Sanitarias y/o SUPERVISOR de/en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, y/o SUPERVISOR Sanitario y/o SUPERVISOR de/en Ingeniería Sanitaria, y/o Ingeniero de/en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Jefe Sanitario y/o Jefe de/en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable Sanitario y/o Responsable de/en Instalaciones Sanitarias.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 18

Se acoge parcialmente. A la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias se incorpora los siguientes cargos: especialista en ingeniería sanitaria y/o supervisor de ingeniería sanitaria y/o jefe de instalaciones sanitarias y/o responsable de instalaciones sanitarias. Mientras los demás cargos solicitados ya se encuentran previstas en el TDR, quedando redactado en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, de la forma siguiente:

- (...).
- Experiencia en proyectos similares **no menor de 02 años** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentará con haber desempeñado como: especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o supervisor de instalaciones sanitarias y/o asistente en instalaciones sanitarias y/o especialista en ingeniería sanitaria y/o supervisor de ingeniería sanitaria y/o jefe de instalaciones sanitarias y/o responsable de instalaciones sanitarias, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.

19. CONSULTA N° 19

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación					
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	31	Para	<table><tr><td>05</td><td>Especialista en Instalaciones Eléctricas</td><td> • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table>	05	Especialista en Instalaciones Eléctricas	• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.	el
05	Especialista en Instalaciones Eléctricas	• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.							
Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida									

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 19

Se acoge parcialmente la consulta. Para el **Especialista en Instalaciones Eléctricas**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

20. CONSULTA N° 20

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	31	Especialista en Instalaciones Mecánicas Se solicita ampliar la experiencia a los cargos de : Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero de/en Instalaciones Eléctricas y/o SUPERVISOR de/en Instalaciones Eléctricas y/o Responsable de/en Instalaciones Eléctricas y/o Jefe de/en Instalaciones eléctricas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Eléctrico y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o SUPERVISOR Especialista en Instalaciones electromecánicas y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico y/o SUPERVISOR Eléctrico y/o SUPERVISOR Electromecánico, coordinador y/o responsable y/o jefe y/o supervisor en/de instalaciones eléctricas y/o instalaciones electromecánicas.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 23 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 20

Se acoge parcialmente. A la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánicas con haber desempeñados como: y/o responsable y/o jefe en: se incorpora los siguientes cargos: y/o electricista y/o eléctrico y/o electromecánico, y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electricista. Mientras los demás cargos solicitados ya se encuentran previstas en el TDR, quedando redactado en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, de la forma siguiente:

- (...).
- Experiencia en proyectos similares **no menor de 02 años** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentará con haber desempeñado como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o responsable y/o jefe en: instalaciones mecánicas y/o instalaciones de equipos mecánicos y/o instalaciones electromecánicas y/o instalaciones mecánico eléctricas y/o electricista y/o eléctrico y/o electromecánico, y/o mecánico eléctrico y/o mecánico electricista, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.

21. CONSULTA N° 21

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación						
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	31	<u>Especialista en Instalaciones Mecánicas</u> Solicitamos ampliar el perfil a ingeniero electricista.						
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	31	Para el	<table><tr><td>06</td><td>Especialista en Instalaciones Mecánicas</td><td>y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table>	06	Especialista en Instalaciones Mecánicas	y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.		
06	Especialista en Instalaciones Mecánicas	y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.								
Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que sí cumplen con la experiencia técnica específica requerida										

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 21

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Instalaciones Mecánicas**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

22. CONSULTA N° 22

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación					
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	31	Para	<table><tr><td>07</td><td>Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones</td><td>• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table>	07	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.	al
07	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.							
Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que sí cumplen con la experiencia técnica específica requerida									

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 22

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

23. CONSULTA N° 23

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	35	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones Se solicita ampliar la experiencia a los cargos de : Especialista de/en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de/en Comunicaciones y/o Especialista de/en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Red Data y/o Especialista de/en Red Data y/o Especialista de/en Ingeniería Electrónica y/o Ingeniero Electrónico y/o Responsable de/en Comunicaciones y/o SUPERVISOR de/en Comunicaciones y/o Jefe de/en Comunicaciones y/o Especialista de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Ingeniero de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Responsable de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Jefe de/en Instalaciones de comunicaciones y/o SUPERVISOR de/en Instalaciones de Comunicaciones y/o Especialista en Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Jefe de Telecomunicaciones y/o SUPERVISOR de Telecomunicaciones, Ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Especialista en Redes y/o Especialista en Redes y Data y/o Especialista en Cableado Estructurado Voz y Data y/o Especialista en Voz y Data y/o Ingeniero de Redes y/o Supervisor en la Especialidad de Comunicaciones .

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 23

bvpSe acoge parcialmente. A la experiencia del Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones con haber desempeñados como: ingeniero especialista y/o responsable y/o jefe en: se incorpora los siguientes cargos: y/o redes y/o comunicaciones y/o instalaciones de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o sistemas electrónicos y/o red y data y/o ingeniería electrónica y/o voz y data. Mientras los demás cargos solicitados ya se encuentran previstas en el TDR, quedando redactado en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, de la forma siguiente:

- (...).
- Experiencia en proyectos similares **no menor de 02 años** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentara con haber desempeñado como: **especialista y/o ingeniero y/o ingeniero especialista y/o supervisor y/o responsable y/o jefe en: instalaciones de datas, redes y comunicaciones y/o especialista en telecomunicaciones y/o especialista en sistema de comunicaciones y/o redes y/o comunicaciones y/o instalaciones de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o sistemas electrónicos y/o especialista en equipamiento de tecnologías de información y comunicación (TIC) y/o especialista electrónico y/o especialista en comunicaciones y redes de cableado estructurado y/o especialista en instalaciones de redes y/o especialista en instalaciones electrónicas y/o red y data y/o ingeniería electrónica y/o voz y data, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.**

24. CONSULTA N° 24

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación			
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	32	Para el <table><tr><td>08</td><td>Especialista en Equipamiento y Mobiliario</td><td>• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restringen injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	08	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
08	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 24

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Especialista en Equipamiento y Mobiliario**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 3 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 25 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

25. CONSULTA N° 25

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación					
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	32	<table><tr><td>Para el</td><td><table><tr><td>09</td><td>Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente</td><td> supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table></td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	Para el	<table><tr><td>09</td><td>Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente</td><td> supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table>	09	Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
Para el	<table><tr><td>09</td><td>Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente</td><td> supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table>	09	Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					
09	Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.							

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 25

Se acoge parcialmente la consulta. Para el **Especialista en Seguridad en Obra y Medio Ambiente**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

26. CONSULTA N° 26

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación						
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	32	<table><tr><td>Para</td><td><table><tr><td>10</td><td>Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y</td><td>supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table></td><td>el</td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 07 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	Para	<table><tr><td>10</td><td>Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y</td><td>supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table>	10	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.	el
Para	<table><tr><td>10</td><td>Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y</td><td>supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.</td></tr></table>	10	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.	el					
10	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y	supervisión y/o inspección de obra. • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.								

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 26

Se acoge parcialmente la consulta. Para el **Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 7 años a 4 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

27. CONSULTA N° 27

Numero	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación			
	Consulta	Anexo C - Requisito de calificación	32	<table><tr><td>11</td><td>Ingeniero de Calidad (Ingeniero Civil o Ingeniero de Calidad)</td><td> <u>agregar experiencia no menor de 05 años.</u> • Titulado y colegiado con <u>experiencia no menor de 05 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. </td></tr></table> Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 05 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que si cumplen con la experiencia técnica específica requerida	11	Ingeniero de Calidad (Ingeniero Civil o Ingeniero de Calidad)	<u>agregar experiencia no menor de 05 años.</u> • Titulado y colegiado con <u>experiencia no menor de 05 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.
11	Ingeniero de Calidad (Ingeniero Civil o Ingeniero de Calidad)	<u>agregar experiencia no menor de 05 años.</u> • Titulado y colegiado con <u>experiencia no menor de 05 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.					

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 26 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 27

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Ingeniero de Calidad**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 5 años a 3 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

28. CONSULTA N° 28

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo C – Requisito de calificación	32	Para el 12 Arqueólogo • Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 05 años</u> con acreditación de título profesional o licenciado y documento de colegiatura. Solicitamos reducir la los años de titulado y colegiado de 05 a 3 años, el mismo que es concordante con la experiencia en solicitada en obras similares. Esta solicitud se sustenta en lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N.º 29230, que señala como uno de sus principios fundamentales la eficiencia en la ejecución de los proyectos, promoviendo una mayor participación del sector privado para agilizar la inversión pública. Asimismo, este pedido se alinea con los principios de libre competencia y razonabilidad, recogidos en las normas de contratación pública, evitando barreras que restrinjan injustificadamente la participación de profesionales que sí cumplen con la experiencia técnica específica requerida

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 28

Se acoge parcialmente la consulta. Para **el Arqueólogo**, se reduce la acreditación del titulado y colegiado de 5 años a 3 años, modificando esta variación en el ítem del literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

29. CONSULTA N° 29

Número	Tipo	Sección	Página	Consulta / Observación
	Consulta	Anexo D – Factores de Evaluación	40	Para el Jefe de Supervisión Solicitamos incluir las siguientes maestrías : Maestría en Administración y/o Maestría en Dirección de la construcción y/o Maestría en Administración y Dirección de la Construcción y/o Maestría en Gestión Pública y/ Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna y/o Dirección y/o Gestión de Proyectos y/o administración de empresas y/o Maestría en Gestión Pública

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 29

Se acoge parcialmente la consulta. La maestría en Administración y/o dirección de la construcción ya se encuentra prevista en el TDR; se incorpora la maestría en Administración y dirección de la construcción y/o administración de empresas y/o gestión pública, por lo que el Anexo E, literal B.1.1 Formación académica, NIVEL 3 para jefe de supervisión de obra quedara redactada de la siguiente manera, a ser integrada por el comité especial.

NIVEL 3 : Ingeniero Civil con Maestría en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos y/o Administración y dirección de la construcción y/o administración de empresas y/o gestión pública.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 27 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:58-0500

III. ABSOLUCIÓN A CONSULTAS DE LA CARTA S/N DE ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ

1. CONSULTA N° 01

01.- En la pág. 23 con folio 178, numeral 3.4 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, se solicita al comité especial, incorporar también lo indicado en el numeral 78.2 del art. 78 del Reglamento de la Ley 29230, que indica: “En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso”.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Se acoge la consulta: Dicho numeral forma parte de las bases estandarizadas aprobadas por el MEF, la que no es modificable.

Sin embargo se tomará en cuenta, que en caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso”, de conformidad al numeral 78.2 del artículo 78 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230, sin embargo, para acogerse a la retención por dicho concepto, el postor debe presentar la carta de solicitud de retención por dicho concepto acreditando ser Micro y Pequeña Empresa de cada consorciado de ser el caso.

2. CONSULTA N° 02

02.- En la pág. 30 con folio 171/ANEXO C/B.2 INFRAESTRUCTURA, el requisito es contar con Una oficina de coordinación en la ciudad de Arequipa, con acceso a internet. Así mismo, en la pág. 36 con folio 165/ANEXO D/literal f) de la Documentación de presentación obligatoria, se solicita en el sub numeral ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario (el énfasis es agregado). En ese sentido, considerando que lo que se requiere en ambos Anexos C y D, se refiere a la misma oficina, y, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: “Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras”, y al principio de Competencia que indica “Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia” (el énfasis es agregado), se solicita al comité especial, aceptar que este requisito se cumpla con una DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR tal como se indica en el Anexo D, en el cual se muestre el compromiso de alquilar una oficina ubicada en la ciudad de Arequipa, y que de ser adjudicado con la buena pro, se muestre el compromiso de presentar, una copia legalizada del contrato de alquiler suscrita entre el postor adjudicado y el propietario.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se acoge la consulta, la que fue absuelta en la Absolución a consulta N° 06 de la carta N° 10-2026/OXI/J.BARDALES de Jesús Bardales Ruiz.

3. CONSULTA N° 03

03.- En la pág. 30 con folio 171/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO/SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, para el Jefe de Supervisión de Obra, las bases solicitan a 01 Ingeniero Civil. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia, al principio de Competencia y al principio de Eficacia y Eficiencia, y, considerando que, existen otras carreras que también están capacitadas para ejercer dicho cargo, se solicita al comité

especial, aceptar también para este cargo a 01 Arquitecto, esto permitirá la apertura a mayor cantidad de postores y profesionales, y no se estaría configurando la discriminación ni exclusión de estos

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

SE ACOGE LA CONSULTA. Se incorpora al Arquitecto para el cargo de “Jefe de Supervisión de obra” para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedara redactado de la forma siguiente:

Jefe de Supervisión de Obra: (Ingeniero Civil o Arquitecto)

Concordando con el resto de información de las bases, se incorpora al Arquitecto en el Nivel 1, 2 y 3 del jefe de supervisión de obra en el Literal B.1.1 Formación académica del Anexo E.

NIVEL 1 : Ingeniero Civil o Arquitecto titulado y colegiado

NIVEL 2 : Ingeniero Civil o Arquitecto (...).

NIVEL 3 : Ingeniero Civil o Arquitecto (...).

4. CONSULTA N° 04

04.- En la pág. 30 Y 31 con folios 171 y 170, B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO/_SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, para el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, se requiere un profesional Ingeniero Sanitario. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia, y al principio de Competencia, y, considerando que existen carreras profesionales afines a la solicitada y que cuentan con el conocimiento necesario para el desempeño de la función requerida, se solicita al comité especial ampliar y admitir también como profesión de este especialista a un Ingeniero Civil, toda vez que, esta profesión tiene afinidad y conocimiento necesario que respalde la especialidad que se requiere para la prestación del servicio.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El objeto de requerir al Ing. Sanitario es para garantizar la calidad de la supervisión en el aspecto sanitario de la ejecución de obra y es en aplicación del numeral 1.3. del Documentos de Trabajo Sub-Título III.3 instalaciones sanitarias NORMA IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, que modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la que ha establecido que “Todo proyecto de instalaciones sanitarias para una edificación, deberá llevar la firma del Ingeniero Sanitario Colegiado”.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

5. CONSULTA N° 05

05.- En la pág. 31 con folio 170, B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO/ SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, para el cargo de Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones, se requiere un profesional Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecánico eléctrico. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia, y al principio de Competencia, y, considerando que existen carreras profesionales afines a la solicitada y que cuentan con el conocimiento necesario para el desempeño de la función requerida, se solicita al comité especial ampliar y admitir también como profesión de este especialista a un Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y de Sistemas, toda vez que, estas profesiones tienen afinidad y conocimiento necesario que respalde la especialidad que se requiere para la prestación del servicio.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

SE ACOGE LA CONSULTA. Se incorpora al Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y de Sistemas para el cargo de “Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones” para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedara redactado de la forma siguiente:

Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones: Ingeniero Electrónico o Ingeniero de telecomunicaciones o Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático y de Sistemas.

6. CONSULTA N° 06

06.- En la pág. 32 con folio 169, B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO/ SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, para el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente, se requiere un profesional Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia, y al principio de Competencia, y, considerando que existen carreras profesionales afines a la solicitada y que cuentan con el conocimiento necesario para el desempeño de la función requerida, se solicita al comité especial ampliar y admitir también como profesión de este especialista a un Ingeniero Ambiental, toda vez que, esta profesión tiene afinidad y conocimiento necesario que respalde la especialidad que se requiere para la prestación del servicio.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

SE ACOGE LA CONSULTA. Se incorpora al Ingeniero Ambiental en el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedará redactado de la forma siguiente:

Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente: Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental.

7. CONSULTA N° 07

07.- En la pág. 34 con folio 167, C. EXPERIENCIA DEL POSTOR/FACTURACIÓN/Acreditación: Considerando que las consultorías de obras con Entidades Privadas no pueden ser fácilmente verificables, **se solicita al comité especial**, que: en caso los postores acrediten su experiencia con consultorías de obras con el sector privado, tengan que acreditarla con contratos y/u órdenes de servicio con su respectiva conformidad, y, necesariamente con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se acoge parcialmente la consulta, por tanto, el literal C sub literal C.1 Facturación, Acreditación queda redactado como sigue la que será integrado por el comité especial:

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento y/o cualquier otro documento emitido por la entidad financiera que acredite el abono, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

8. CONSULTA N° 08

08.- En la pág. 44 con folio 101, B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE/B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA/ para el Supervisor de Expediente Técnico y de Obra se califica el siguiente criterio:

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:	
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto para la supervisión del expediente técnico y obra:	
a) Jefe de supervisión de obra, considerándose los siguientes niveles:	<u>Jefe de supervisión de obra:</u>
NIVEL 1: Ingeniero Civil titulado y colegiado	NIVEL 1: Titulo de Ingeniero y colegiado): [2] puntos
NIVEL 2: Ingeniero Civil con curso de especialización y/o diplomado en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos.	NIVEL 2: Especialización o Diplomado /con certificado o diploma): [2.5] puntos
NIVEL 3: Ingeniero Civil con Maestría en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos.	NIVEL 3: Maestría /con título de grado o Constancia de egresado): [3] puntos
<u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de títulos de grado de profesional y/o título de grado de maestría y/o constancia de egresado de maestría u otros documentos según corresponda.	

Por consiguiente, en acogimiento al Principio de Libertad de Concurrencia y al principio de Competencia, **se solicita al comité especial**, aceptar también dentro del Nivel 3: a Maestría en Ingeniería Ambiental y/o Maestría en Gestión Pública, puesto que, estas formaciones académicas también forman parte de las especialidades que se requieren en la supervisión de obra del proyecto materia del presente proceso de selección.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 31 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

Se acoge la consulta. La maestría en Gestión Pública se ha incorporado en la Absolución a Consulta N° 29 del Carta N° JLV-0011-2026 de Luis A. García Linares representante de JL VITTERI INGENIEROS S.A.C. en la presente se incorpora la maestría en Ingeniería Ambiental, por lo que el Anexo E, literal B.1.1 Formación académica, NIVEL 3 para jefe de supervisión de obra quedara redactada de la siguiente manera, a ser integrada por el comité especial.

NIVEL 3 : Ingeniero Civil con Maestría en: Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos y/o administración y dirección de la construcción y/o administración de empresas y/o gestión pública y/o ingeniería ambiental.

IV. ABSOLUCION A CONSULTAS DE LA CARTA N° 02-2026-JLRL/OXI-HUNTER-AREQUIPA DE JOSE LUIS ROZAS LA TORRE

1. CONSULTA N°1

N°	1	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	21	Acápite, sección, numeral, literal	CAPITULO III – 3.2 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión de las Bases del proceso de selección, se advierte que para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento se ha previsto únicamente la presentación de carta fianza, sin contemplar de manera expresa la alternativa de retención del fondo de garantía, mecanismo permitido por la normativa vigente y aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE). Al respecto, corresponde señalar que la Ley N.° 32077, publicada en julio de 2024, reconoce expresamente que las MYPE pueden sustituir la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza por la retención del diez por ciento (10%) del monto contractual, aplicada sobre los pagos a cuenta, siempre que el proveedor se encuentre debidamente acreditado como MYPE y manifieste su conformidad con dicho mecanismo. Este régimen fue introducido inicialmente mediante el Decreto de Urgencia N.° 063-2021, hoy consolidado por la citada Ley. La omisión de esta alternativa en las Bases restringe injustificadamente la participación de las MYPE, genera una barrera económica no prevista por la normativa y resulta contraria a los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y promoción de la competencia, los cuales rigen los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Cabe precisar que la retención del fondo de garantía cumple la misma finalidad que la carta fianza, sin afectar la protección de los intereses de la Entidad, encontrándose plenamente respaldada por el marco legal vigente. En ese sentido, se solicita que las Bases sean adecuadas, incorporando expresamente que, cuando el postor adjudicado tenga la condición de micro o pequeña empresa, este pueda optar, a su solicitud, por constituir la garantía de fiel cumplimiento mediante la retención del fondo de garantía, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 32077.			

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 32 de 90
Firma digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 1

Se acoge la consulta. El numeral 3.2 de requisitos para la suscripción del contrato de supervisión a la que cita el postor no es modificable por ser parte de las bases estandarizadas aprobadas por el ente competente no modificables.

En el numeral 3.4 Garantías de fiel cumplimiento, del capítulo III del contrato de supervisión de la bases del proceso de selección, se prevé la aplicación del artículo 78 de garantía de fiel cumplimiento y su aplicación en todas sus modalidades. Por tanto “En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso”, de conformidad al numeral 78.2 del artículo 78 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230, sin embargo, para acogerse a la retención por dicho concepto, el postor debe presentar la carta de solicitud de retención por dicho concepto acreditando ser Micro y Pequeña Empresa de cada consorciado de ser el caso.

2. CONSULTA N° 02

N°	2	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	29	Acápite, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.1 EQUIPAMIENTO
Consulta / Observación			
CONSULTA:			
En el numeral B.1 – Equipamiento, se requiere contar con una impresora láser a colores en formato A3, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.			
Al respecto, se solicita confirmar si dicho requisito puede ser acreditado mediante una máquina multifuncional que cumpla con las funciones de impresión, escaneo y fotocopiado en formato A3, siempre que cumpla con las características técnicas exigidas y con la antigüedad máxima establecida.			
La presente consulta se formula considerando que las máquinas multifuncionales constituyen equipamiento técnicamente equivalente, de uso extendido en servicios profesionales, y permiten cumplir adecuadamente con las prestaciones requeridas, sin afectar los intereses de la Entidad ni la calidad del servicio.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se acoge la consulta. Se incorpora la impresora multifuncional en e literal B.1.1 Equipamiento, requisitos del Anexo C, la que será integrada por el comité especial.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 33 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

3. CONSULTA N° 03

N°	3	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	29	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.1 EQUIPAMIENTO
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
En el numeral B.1 – Equipamiento, se establece como requisito contar con una camioneta con una antigüedad no mayor a la indicada en las Bases.			
Al respecto, se solicita evaluar y confirmar la ampliación de la antigüedad máxima permitida a ocho (8) años, considerando que dicho tipo de vehículo, cuando cuenta con mantenimiento adecuado y condiciones operativas óptimas, cumple plenamente con las funciones requeridas para la prestación del servicio objeto de la convocatoria.			
Cabe señalar que la naturaleza del servicio a contratar no implica un uso intensivo ni especializado del vehículo, sino fundamentalmente actividades de traslado de personal y documentación, para las cuales una camioneta con la antigüedad propuesta resulta plenamente idónea. Asimismo, la ampliación solicitada contribuye a no restringir innecesariamente la participación de postores, en observancia de los principios de libre concurrencia y razonabilidad que rigen los procesos de selección.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

Se acoge parcialmente la consulta. Se amplía la antigüedad de la camioneta a 7 años, la que se integrara por el comité especial.

4. CONSULTA N° 04

N°	4	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	30	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.2 INFRAESTRUCTURA
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
En el numeral B.2 – Infraestructura, se establece que la acreditación del requisito de contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Arequipa debe realizarse mediante copia de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.			
Al respecto, se solicita confirmar si dicho requisito puede ser acreditado mediante una declaración jurada de compromiso de alquiler, en la que el postor se comprometa a contar con la oficina requerida en caso de resultar adjudicado, considerando que la exigencia de documentación definitiva en esta etapa podría resultar desproporcionada y restrictiva para la participación de postores.			
La presente consulta se formula con la finalidad de garantizar condiciones razonables de participación y en observancia de los principios de libre concurrencia, razonabilidad y proporcionalidad que rigen los procesos de selección.			

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 34 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

Se acoge la consulta, señalando que para la presentación de la oferta, de conformidad al ítem B.2 Acreditación para sustentar la propiedad, la posesión, bastara con presentar “Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario” y en caso de ser adjudicado con la buena pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina de coordinación deberá ubicarse en la ciudad de Arequipa, de conformidad al requisito establecido en el Literal B.2 Infraestructura del Anexo C.

5. CONSULTA N° 05

N°	5	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	30	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			

OBSERVACIÓN:

De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, así como de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Jefe de Supervisión de Obra se exige una experiencia mínima no menor de cuatro (4) años, mientras que el esquema de calificación asigna puntaje por experiencia hasta un máximo de seis (6) años.

Al respecto, se observa una incongruencia técnica entre el requisito mínimo exigido y el rango de experiencia valorado en la calificación, en tanto se establece un umbral elevado de experiencia mínima que reduce injustificadamente la posibilidad de competencia, considerando que la propia Entidad reconoce como suficiente y relevante una experiencia acumulada de hasta seis (6) años para efectos de evaluación.

En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Jefe de Supervisión de Obra a no menor de tres (3) años, permitiendo que la calificación por experiencia se desarrolle de manera progresiva y razonable hasta un máximo de cinco (5) años, lo cual resulta coherente con la naturaleza del servicio y con el principio de proporcionalidad.

La exigencia propuesta permite:

- Ampliar la concurrencia de profesionales calificados.
- Mantener un nivel adecuado de especialización técnica.
- Alinear de forma consistente los requisitos de calificación con los factores de evaluación, evitando barreras innecesarias de acceso.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para el **Jefe de Supervisión de obra**, la experiencia requerida se adecua de no menor a 4 años a no menor de 3 años, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 35 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

CONSULTA N° 06

N°	6	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	30	Acápites, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Arquitectura se exige una experiencia mínima no menor de tres (3) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta rangos superiores, lo cual genera una exigencia elevada en relación con la naturaleza del servicio. Al respecto, se considera que la experiencia mínima requerida puede ser razonablemente reducida a no menor de dos (2) años, manteniendo la idoneidad técnica del profesional, en tanto que la propia estructura de evaluación reconoce y valora la experiencia adicional. En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Arquitectura a no menor de dos (2) años, y que la calificación por experiencia se desarrolle de manera progresiva hasta un máximo de cuatro (4) años, garantizando coherencia entre los requisitos y los factores de evaluación, así como el respeto a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para el **Especialista en Arquitectura**, la experiencia requerida se adecua de no menor a 3 años a no menor de 2 años, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

6. CONSULTA N° 07

N°	7	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	30	Acápites, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Estructuras se exige una experiencia mínima no menor de tres (3) años, lo cual, en relación con el rango de experiencia valorado en la calificación, constituye una exigencia restrictiva. Al respecto, resulta técnicamente razonable que la experiencia mínima requerida sea no menor de dos (2) años, permitiendo que la experiencia adicional sea debidamente valorada a través del sistema de calificación. En tal sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Estructuras a no menor de dos (2) años, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de cuatro (4) años, en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.			



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 36 de 90
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Especialista en Estructuras**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 3 años a no menor de 2 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

7. CONSULTA N° 08

N°	8	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápite, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Instalaciones Sanitarias se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia reconoce rangos que resultan elevados en relación con la naturaleza y complejidad de la especialidad.			
Al respecto, se considera que la exigencia mínima puede ser razonablemente adecuada a no menor de un (1) año, toda vez que la especialidad de instalaciones sanitarias, en el marco de la supervisión de ejecución de obra, corresponde a un rol de apoyo técnico específico, cuya experiencia adicional es debidamente valorada mediante el sistema de calificación.			
En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, lo cual resulta proporcional, razonable y coherente con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Especialista en Instalaciones Sanitarias**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Firma digital
Página 37 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:41:59-0500

8. CONSULTA N° 09

N°	8	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, se advierte que para el Especialista en Instalaciones Sanitarias se ha establecido como perfil profesional exclusivo el de Ingeniero Sanitario.			
Al respecto, corresponde señalar que las actividades vinculadas a las instalaciones sanitarias en la supervisión de ejecución de obra pueden ser desarrolladas de manera técnica y legal por diversos profesionales de la ingeniería que cuentan con formación y experiencia afín, tales como Ingenieros Civiles, Ingenieros Sanitarios y Ambientales, entre otros, en base a la naturaleza y alcance del proyecto.			
La restricción del perfil profesional a una sola especialidad resulta innecesariamente limitativa y podría afectar la participación de postores que cuentan con profesionales idóneos y debidamente colegiados, sin que ello represente una mejora sustantiva en la calidad del servicio requerido.			
En ese sentido, se solicita adecuar el perfil profesional del Especialista en Instalaciones Sanitarias, permitiendo que dicho cargo pueda ser desempeñado por Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, siempre que cuenten con la experiencia y colegiatura correspondiente, en observancia de los principios de libre concurrencia, razonabilidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09 (08)

NO SE ACOGE LA CONSULTA. El objeto de requerir al Ing. Sanitario es para garantizar la calidad de la supervisión en el aspecto sanitario de la ejecución de obra y es en aplicación del numeral 1.3. del Documentos de Trabajo Sub-Título III.3 instalaciones sanitarias NORMA IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, que modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la que ha establecido que “Todo proyecto de instalaciones sanitarias para una edificación, deberá llevar la firma del Ingeniero Sanitario Colegiado”.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 38 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:04-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

9. CONSULTA N° 10 (09)

N°	9	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, se advierte que para el Especialista en Instalaciones Sanitarias se ha establecido como perfil profesional exclusivo el de Ingeniería Sanitaria.			
Al respecto, corresponde señalar que las actividades vinculadas a las instalaciones sanitarias en la supervisión de ejecución de obra pueden ser desarrolladas de manera técnica y legal por profesionales con formación afín, tales como Ingeniería Sanitaria y Ambiental y Ingeniería Civil, en función de la naturaleza y alcance del proyecto.			
La restricción del perfil profesional a una sola especialidad resulta innecesariamente limitativa y afecta la participación de postores que cuentan con profesionales idóneos y debidamente colegiados, sin que ello represente una mejora sustantiva en la calidad del servicio requerido.			
En ese sentido, se solicita adecuar el perfil profesional del Especialista en Instalaciones Sanitarias, permitiendo que dicho cargo pueda ser desempeñado por profesionales de Ingeniería Sanitaria y Ambiental y/o Ingeniería Civil, en observancia de los principios de libre concurrencia, razonabilidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10(09)

NO SE ACOGE LA CONSULTA. Esta consulta 9 es similar a la consulta 08, la misma que se absolvió en la absolución a consulta 9 (8).

10. CONSULTA N° 11 (10)

N°	10	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Instalaciones Eléctricas se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta rangos superiores.			
Al respecto, se considera que, atendiendo a la naturaleza del servicio y al rol específico del especialista en instalaciones eléctricas dentro de la supervisión de ejecución de obra, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea debidamente valorada mediante el sistema de calificación.			
En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, garantizando coherencia entre los requisitos y los factores de evaluación, y en observancia de los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.			



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 39 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11 (10)

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Especialista en Instalaciones Eléctricas**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

11. CONSULTA N° 12 (11)

N°	11	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápite, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Instalaciones Mecánicas se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta rangos elevados.			
Al respecto, considerando la naturaleza técnica de la especialidad y su rol de apoyo dentro de la supervisión de ejecución de obra, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea adecuadamente valorada a través del sistema de calificación.			
En tal sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánicas a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se desarrolle de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, en observancia de los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 12 (11)

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Especialista en Instalaciones Mecánicas**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

12. CONSULTA N° 13 (12)

N°	12	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Instalaciones de Datos, Redes y Comunicaciones se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta rangos superiores. Al respecto, considerando la naturaleza de la especialidad y su rol específico dentro de la supervisión de ejecución de obra, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea debidamente valorada mediante el sistema de calificación.			
En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Instalaciones de Datos, Redes y Comunicaciones a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, garantizando coherencia entre los requisitos de calificación y los factores de evaluación, así como el respeto a los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 13 (12)

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Especialista en Instalaciones de data, Redes y Comunicaciones**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Firma digital
Página 41 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

13. CONSULTA N° 14 (13)

N°	13	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	31	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Instalaciones de Datos, Redes y Comunicaciones se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta rangos superiores. Al respecto, considerando la naturaleza de la especialidad y su rol específico dentro de la supervisión de ejecución de obra, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea debidamente valorada mediante el sistema de calificación. En ese sentido, se solicita adecuar el requisito mínimo de experiencia del Especialista en Instalaciones de Datos, Redes y Comunicaciones a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, garantizando coherencia entre los requisitos de calificación y los factores de evaluación, así como el respeto a los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 14 (13)

NO SE ACOGE LA CONSULTA. Esta consulta 13 es similar a la consulta 12, la misma que se absolvió en la absolución a consulta 14(13).



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 42 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

N°	14	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	32	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, así como de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Equipamiento y Mobiliario se ha establecido un perfil profesional restrictivo, así como exigencias de experiencia que no guardan adecuada coherencia con la calificación prevista. En primer lugar, se observa que el perfil profesional exigido responde a una denominación que no constituye una formación académica formal ni una especialidad profesional reconocida dentro del sistema universitario ni del ejercicio profesional regulado. En la práctica, las actividades vinculadas al equipamiento y mobiliario —particularmente en proyectos de edificación educativa— son desarrolladas por profesionales con formación diversa, dependiendo del tipo y complejidad del equipamiento a supervisar. Cabe señalar que existen ámbitos de equipamiento con igual o mayor nivel de complejidad técnica que el equipamiento educativo, tales como el equipamiento médico, biomédico y hospitalario, cuya implementación y supervisión es realizada por profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánico-Eléctrica e Ingeniería Mecatrónica, quienes cuentan con el expertise técnico necesario para supervisar equipamiento institucional, incluyendo mobiliario técnico y equipamiento educativo. En ese sentido, restringir el perfil profesional a una denominación cerrada resulta innecesariamente limitativo, afecta la libre concurrencia y no se encuentra alineado con la realidad del mercado profesional. Asimismo, respecto a la experiencia exigida, se advierte que se establece una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que los Factores de Evaluación califican la experiencia en rangos que alcanzan hasta tres (3) años, lo cual evidencia una exigencia mínima elevada que reduce injustificadamente la competencia, considerando que la propia Entidad reconoce como suficiente un rango acotado de experiencia para efectos de calificación. En atención a ello, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea valorada progresivamente a través del sistema de evaluación, manteniendo coherencia entre requisitos y factores de evaluación.			
SOLICITUD			
Por lo expuesto, se solicita:			
1. Adecuar el perfil profesional del Especialista en Equipamiento y Mobiliario, permitiendo que dicho cargo pueda ser desempeñado por profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánico-Eléctrica e Ingeniería Mecatrónica, siempre que acrediten experiencia efectiva en supervisión, implementación o coordinación de equipamiento institucional, educativo, médico o similar. 2. Adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, en concordancia con los Factores de Evaluación.			
La adecuación solicitada garantiza coherencia técnica, amplía la participación de postores idóneos y se alinea con los principios de libre concurrencia, razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 15 (14)

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.

Se incorpora al Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecatrónica para el cargo de “Especialista en Equipamiento y Mobiliario” y la experiencia se reduce a no menor de 01 año, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:57-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 43 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 43 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedará redactado de la forma siguiente:

Especialista en Equipamiento y Mobiliario: Arquitecto o Ingeniero Civil o Especialista en Equipamiento y Mobiliario o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecatrónica.

En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para el **Especialista en Equipamiento y Mobiliario**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1 año**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

15. CONSULTA N° 16 (15)

N°	15	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	32	Acápites, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, así como de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Seguridad en Obra y Medio Ambiente (SSOMA) se ha establecido un perfil profesional restrictivo, así como una exigencia de experiencia mínima que no guarda adecuada coherencia con la calificación prevista ni con la naturaleza transversal de la especialidad.			

En cuanto al perfil profesional, corresponde señalar que las funciones vinculadas a la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la supervisión de ejecución de obra no constituyen una carrera profesional específica, sino un campo de especialización transversal, cuya idoneidad se acredita principalmente a través de la experiencia efectiva en la materia. En la práctica profesional, dichas funciones son desarrolladas por profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, entre otros profesionales de ingeniería que cuenten con experiencia comprobada en SSOMA.

Asimismo, respecto a la experiencia exigida, se advierte que se establece una experiencia mínima no menor de dos (2) años, circunscrita a edificaciones, mientras que los Factores de Evaluación califican la experiencia en rangos que alcanzan hasta tres (3) años, lo cual evidencia una exigencia mínima elevada y una restricción innecesaria del tipo de obra considerada.

Al respecto, corresponde señalar que la gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente es aplicable de manera transversal a todo tipo de obras, tales como edificaciones, obras viales, obras de saneamiento, infraestructura hidráulica, infraestructura energética u otras obras en general, sin que la naturaleza específica de la obra limite el adecuado desempeño del profesional en materia de SSOMA.

En atención a ello, resulta razonable adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, permitiendo que la experiencia adicional sea valorada de manera progresiva a través del sistema de calificación hasta un máximo de tres (3) años, y precisando que dicha experiencia pueda ser acreditada en obras en general, no únicamente en edificaciones, manteniendo coherencia entre los requisitos mínimos y los factores de evaluación.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 44 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

SOLICITUD

Por lo expuesto, se solicita:

Adecuar el perfil profesional del Especialista en Seguridad en Obra y Medio Ambiente, permitiendo que dicho cargo pueda ser desempeñado por cualquier profesional de ingeniería, incluyendo de manera expresa a Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, siempre que acredite experiencia efectiva en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, precisando que dicha experiencia pueda corresponder a obras en general, y estableciendo que la calificación por experiencia se desarrolle de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, conforme a los Factores de Evaluación.

La adecuación solicitada garantiza coherencia técnica, amplía la participación de profesionales idóneos y se alinea con los principios de libre concurrencia, razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 16 (15)

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA. Se incorpora al Ingeniero civil, Ingeniero Ambiental e Ingeniería Forestal y Medio Ambiente en el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedará redactado de la forma siguiente:

Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente: Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniería Forestal y Medio Ambiente.

En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para **el Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

16. CONSULTA N° 17 (16)

N°	16	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	33	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave y de los Factores de Evaluación, se advierte que para el Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y Valorización se exige una experiencia mínima no menor de dos (2) años, mientras que la calificación por experiencia se desarrolla hasta un máximo de tres (3) años. Al respecto, se solicita adecuar la experiencia mínima requerida a no menor de un (1) año, estableciendo que la calificación por experiencia se efectúe de manera progresiva hasta un máximo de tres (3) años, a fin de mantener coherencia entre los requisitos mínimos y los factores de evaluación, y en observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.			

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 45 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 17 (16))

Se acoge parcialmente la consulta. En el Anexo E - Factores de evaluación y calificación de propuestas, literal B.2 para el **Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y Valorización**, la experiencia requerida **se adecua de no menor a 2 años a no menor de 1.5 años**, permitiendo la adecuación del puntaje de forma razonable y proporcional a la experiencia. Así mismo para este profesional, esta variación se ajusta en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F Términos de Referencia, para su integración en las bases.

17. CONSULTA N° 18 (17)

N°	17	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	33	Acápites, sección, numeral, literal	ANEXO C – B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Consulta / Observación			
OBSERVACIÓN:			
De la revisión del numeral B.2 – Experiencia del Personal Clave, se advierte que para el Arqueólogo la experiencia exigida se encuentra vinculada de manera restrictiva a determinados tipos de proyectos, sin considerar expresamente la experiencia en obras en general.			
Al respecto, corresponde señalar que la labor del Arqueólogo se desarrolla de manera previa a la propia construcción, por lo que resulta indiferente el tipo de obra a ejecutar, siempre que esta se realice en áreas con potencial arqueológico y cuente con la autorización correspondiente del órgano competente.			
En ese sentido, la intervención arqueológica es aplicable de manera transversal a todo tipo de obras, tales como edificaciones, obras viales, obras de saneamiento, infraestructura hidráulica u otras obras en general, sin que la naturaleza específica del proyecto limite el adecuado desempeño del profesional.			
Por lo expuesto, se solicita precisar y ampliar que la experiencia del Arqueólogo pueda ser acreditada en obras en general, incluyendo ejecución, supervisión o inspección de obra, a fin de no restringir innecesariamente la participación de profesionales idóneos y mantener coherencia con la naturaleza de la función arqueológica.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 18 (17)

SE ACOGE LA CONSULTA. Se incorporará la experiencia en proyectos en general para el Arqueólogo, en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia, la que quedará redactado de la forma siguiente:

Experiencia en proyectos similares o proyectos en general **no menor de 01 año** que se computará a partir de la fecha de la colegiatura, la que se sustentará con haber desempeñado como: (...).



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:00-0500

18. CONSULTA N° 19 (18)

N°	18	Participante	JOSE LUIS ROZAS LATORRE
Página	33	Acápito, sección, numeral, literal	ANEXO C – C. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

De la revisión del numeral C – Experiencia del Postor, se advierte que la definición de proyectos similares se encuentra circunscrita a determinadas tipologías de edificaciones, sin incluir expresamente otros tipos de infraestructura pública que presentan naturaleza, complejidad funcional y exigencias técnicas equivalentes.

Al respecto, corresponde señalar que dentro de la infraestructura pública existen edificaciones de uso institucional y de atención al ciudadano tales como centros binacionales de atención y similares, comisarías, dependencias policiales, sedes administrativas de atención pública, entre otros, que comparten características técnicas, funcionales y constructivas análogas a las edificaciones educativas y administrativas ya contempladas.

La exclusión expresa de dichas tipologías resulta innecesariamente restrictiva y no guarda correspondencia con la finalidad de acreditar experiencia relevante del postor en proyectos de edificación de naturaleza similar.

En ese sentido, se solicita precisar y ampliar la definición de proyectos similares, incorporando expresamente a los centros binacionales de atención y similares, comisarías y demás edificaciones institucionales de atención al público, a fin de garantizar una adecuada concurrencia de postores y mantener coherencia con los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de trato.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 19 (18)

SE ACOGE LA CONSULTA. La solicitud de inclusión en proyectos similares del Centro Binacional y demás edificaciones institucionales se clasifica dentro de sedes institucionales o en edificaciones y las comisarías se clasifican dentro de los centros policiales las mismas que se encuentran previstas en la definición de proyectos similares de la presente bases.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 47 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

V. ABSOLUCIÓN A CONSULTAS DE LA CARTA N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, DE EDER TORRES GONZALES DE GARRIDO CONSULTORES SRL.

1. CONSULTA N° 01

N°	PÁGINA Y SECCIÓN DE LAS BASES / TDR / PROFORMA DE CONTRATO	CONSULTA U OBSERVACIÓN
1	Anexo C Requisitos de Calificación A.2. Habilitación	Sirvase considerar tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y a fines Categoría C o SUPERIOR (CATEGORIA D)

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Se acoge la consulta. Se agrega el termino o “superior”.

2. CONSULTA N° 02

2	Anexo C Requisitos de Calificación C.12. Facturación	Considerar para experiencia del postor, los servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Saldo de Obra y/o Implementación y/o Construcción y Equipamiento y/o Servicio de Calidad y SSOMA y/o Gerencia de Obra y/o Obra de Contingencia, siempre y cuando de la documentación presentada (contrato, términos de referencia, acta de conformidad o similares) se demuestre fehacientemente que las actividades ejecutadas corresponden a la “supervisión de obras de ingeniería”.
---	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se acoge parcialmente la consulta. Se incorpora además en PROYECTOS SIMILARES: Implementación y/o Equipamiento, (...); saldo de obra.

3. CONSULTA N° 03

3	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave	Considerando que el profesional propuesto para un puesto clave aún no mantiene vínculo contractual ni laboral con ninguna de las empresas o consorcios que participan en el presente procedimiento de contratación, se solicita a la Entidad que aclare y confirme lo siguiente: Se solicita confirmar que un mismo profesional puede ser propuesto como Personal Clave en más de una oferta o propuesta técnica presentada por distintos postores (empresas o consorcios) en este mismo proceso de selección. Solicitamos la confirmación de que esta situación no constituirá una causal de descalificación o rechazo de la propuesta, ni para el profesional propuesto ni para el postor que lo incluye en su oferta.
---	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

No se acoge la consulta. La condición de participación del personal clave, se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia con el término siguiente:

PARTICIPACIÓN COMO PERSONAL CLAVE: No podrá ser propuesto como personal clave en más de un postor o propuesta técnica de otros postores al presente proceso de selección y no podrá existir duplicidad con otros proyectos en ejecución por la Entidad Convocante u otras entidades.

4. CONSULTA N° 04

4	Anexo C Requisitos de Calificación C.12. Facturación	Considerando que el servicio de Supervisión de Obra es un servicio de ejecución y prestación continua y que la normativa de contrataciones del estado vigente prevé la acreditación de la experiencia mediante la sumatoria de montos facturados, se solicita a la Entidad que aclare y confirme lo siguiente: Se solicita considerar como válidas las experiencias en servicios de supervisión de obra que se encuentren aún en la fase de ejecución a la fecha de presentación de propuestas, siempre y cuando se adjunten las Facturas o Comprobantes de Pago correspondientes a las valorizaciones ejecutadas y aprobadas, a fin de acreditar el monto declarado del servicio hasta ese momento. Confirmar.
---	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDE DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 48 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

No se acoge la consulta. La acreditación de la experiencia del Postor es por la prestación ejecutada (no por prestaciones en ejecución) de conformidad al literal C.1 de facturación, experiencia del postor, en el ANEXO C, que establece que “la acreditación de la experiencia del postor es con “Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; (...)”.

5. CONSULTA N° 05

5	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que un mismo profesional podrá ser propuesto para cubrir los cargos de [Nombre del cargo, ej. Especialista en Estructuras] tanto para la etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico como para la etapa de Supervisión de la Ejecución de Obra. Considerando que el objeto de la convocatoria comprende etapas sucesivas, no existe impedimento técnico ni legal para que un profesional calificado participe en ambas, siempre que cumpla satisfactoriamente con el perfil y la experiencia mínima exigida para cada etapa en los Términos de Referencia (TDR). Se solicita confirmar que es válida la participación del mismo profesional en ambas etapas, siempre que acredite los requisitos específicos de cada perfil.
---	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

No se acoge la consulta. El objeto de la prestación del servicio de supervisión es por la supervisión de obra y no por la supervisión de elaboración del expediente técnico.

6. CONSULTA N° 06

6	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.1.2. Capacitación	Se solicita al Comité de Selección que, adicionalmente a las capacitaciones y especializaciones requeridas en los Términos de Referencia (TDR) para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, se incluya y valide como requisito alternativo o factor de evaluación la Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna. La inclusión de este grado académico superior se sustenta en que la Gerencia de la Construcción Moderna abarca conocimientos avanzados en optimización de procesos, gestión de costos y tiempos, así como el uso de metodologías de vanguardia que son críticas para la correcta ejecución de la obra. Se solicita confirmar que la Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna será considerada como formación válida para cumplir con los requisitos de capacitación o especialización para el cargo mencionado.
---	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará en el literal B.1.2 Capacitación, para el Especialista en Arquitectura: La Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna.

7. CONSULTA N° 07

7	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.1.2. Capacitación	Se solicita al Comité de Selección que, adicionalmente a las capacitaciones y especializaciones requeridas en los Términos de Referencia (TDR) para el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se incluya y valide como requisito alternativo o factor de evaluación la Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna. La inclusión de este grado académico superior se sustenta en que la Gerencia de la Construcción Moderna abarca conocimientos avanzados en optimización de procesos, gestión de costos y tiempos, así como el uso de metodologías de vanguardia que son críticas para la correcta ejecución de la obra. Se solicita confirmar que la Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna será considerada como formación válida para cumplir con los requisitos de capacitación o especialización para el cargo mencionado.
---	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará en el literal B.1.2 Capacitación, para el Especialista en Estructuras: La Maestría en Gerencia de la Construcción Moderna.

8. CONSULTA N° 08

8	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección que, para la acreditación de la experiencia del profesional propuesto como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, se consideren válidos aquellos certificados, constancias o contratos donde el profesional se haya desempeñado bajo las denominaciones de: Especialista, y/o Responsable, y/o Ingeniero, y/o Coordinador en/de Equipamiento Hospitalario. La gestión del equipamiento en establecimientos de salud es una disciplina técnica que, dependiendo de la estructura organizacional de cada proyecto o entidad, puede adoptar distintas denominaciones jerárquicas o nominales. Sin embargo, las funciones de planificación, selección, instalación y puesta en marcha del equipamiento hospitalario son intrínsecas a todos los cargos mencionados. Se solicita confirmar que las denominaciones mencionadas serán aceptadas para acreditar la experiencia requerida, siempre que el objeto de la prestación esté referido al equipamiento hospitalario.
---	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VICARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 49 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Especialista en Equipamiento y Mobiliario, además los cargos de responsable y/o ingeniero y/o coordinador de equipamiento hospitalario, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

9. CONSULTA N° 09

9	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que, para el cargo de ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, se considere como formación académica válida el título profesional de Ingeniero Electrónico, adicionalmente a las otras profesiones ya contempladas en las Bases. El Ingeniero Electrónico cuenta con la formación académica y competencias técnicas necesarias para la selección, instalación, pruebas de funcionamiento y mantenimiento de equipos médicos de alta complejidad, así como para la integración del mobiliario clínico tecnológico. Se solicita confirmar la inclusión del título profesional de Ingeniero Electrónico dentro del perfil requerido para el cargo de Especialista en Equipamiento y Mobiliario.
---	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Especialista en Equipamiento y Mobiliario, al Ingeniero Electrónico, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

10. CONSULTA N° 10

10	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que, para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE, se considere como formación académica válida el título profesional de Ingeniero Ambiental. Dado que la denominación del cargo incluye explícitamente la gestión de Medio Ambiente, el Ingeniero Ambiental es el profesional con las competencias académicas idóneas para el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, gestión de residuos y mitigación de impactos en obra. Se solicita confirmar que el título de Ingeniero Ambiental es válido para acreditar la formación académica del especialista en mención.
----	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente, al Ingeniero Ambiental, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

11. CONSULTA N° 11

11	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que, para la acreditación de la experiencia del profesional propuesto como ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIÓN, se considerarán válidos aquellos certificados, constancias o contratos donde el profesional se haya desempeñado bajo las denominaciones de: Especialista, y/o Responsable, y/o Ingeniero, y/o Coordinador en/de las áreas de: Planeamiento, y/o Costos, y/o Presupuestos, y/o Programación, y/o Valorizaciones. Las actividades de metrados, costos, presupuestos y programación están intrínsecamente ligadas al área de Planeamiento y Control de Proyectos. En la práctica profesional y organizacional, tanto en el sector público como privado, estas funciones suelen agruparse bajo cargos denominados "Ingeniero de Planeamiento" o "Responsable de Costos", quienes se encargan integralmente de la elaboración y control de presupuestos, cronogramas y valorizaciones. Se solicita confirmar que las denominaciones y áreas mencionadas serán aceptadas para acreditar la experiencia requerida, siempre que las funciones estén relacionadas con la gestión económica y temporal del proyecto.
----	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y Valorización, además los cargos de responsable y/o ingeniero y/o coordinador en Planeamiento, estando ya implementados los demás cargos solicitados, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

12. CONSULTA N° 12

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 50 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

12	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que, para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD, se considere como formación académica válida los títulos profesionales de Ingeniero Industrial, Ingeniero de Materiales y Arquitecto, adicionalmente a las especialidades ya previstas en las Bases. La gestión de la calidad en la construcción es una disciplina basada en el control de procesos, la estandarización y la mejora continua. Al respecto: - El Ingeniero Industrial posee una formación técnica especializada en sistemas de gestión de calidad (ISO 9001), optimización de recursos y control estadístico de procesos, siendo un perfil idóneo para el aseguramiento de la calidad en obra. - El Ingeniero de Materiales cuenta con la especialización técnica para el control de ensayos, resistencia y normativa técnica de los insumos constructivos. - El Arquitecto posee la competencia técnica para el control de calidad en acabados, normativa de edificación y detalles constructivos críticos. Permitir la participación de estos profesionales asegura una mayor competencia y garantiza que el cargo sea ocupado por un especialista en gestión de estándares, cumpliendo con el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Eficacia, al no limitar el perfil a una sola especialidad de manera restrictiva. Se solicita confirmar la inclusión de los títulos profesionales de Ingeniero Industrial, Ingeniero de Materiales y Arquitecto como válidos para cubrir la posición de Especialista de Calidad.
----	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 12

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Ingeniero de calidad, al Ingeniero Industrial o Ingeniero de Materiales o Arquitecto, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

13. CONSULTA N° 13

13	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita al Comité de Selección confirmar que, para la acreditación de la experiencia del profesional propuesto como ESPECIALISTA DE CALIDAD, se considerarán válidos aquellos certificados, constancias o contratos donde el profesional se haya desempeñado bajo las denominaciones de: Especialista, y/o Responsable, y/o Ingeniero, y/o Coordinador, y/o Jefe de Calidad (o Aseguramiento de la Calidad / Control de Calidad). Independientemente del nombre del cargo, las competencias y responsabilidades técnicas para garantizar la calidad del proyecto son equivalentes. Exigir una denominación literal y exclusiva vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia y el de Transparencia, ya que lo que debe prevalecer es la experiencia efectiva en las funciones de gestión de calidad y no el rótulo del cargo en el certificado. Se solicita confirmar que todas las denominaciones mencionadas serán aceptadas para acreditar la experiencia requerida para este perfil.
----	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 13

Se acoge la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para el Ingeniero de calidad, además los cargos de: especialista y/o responsable y/o ingeniero y/o coordinador y/o jefe de: Calidad y/o aseguramiento de la calidad y/o control de calidad, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

14. CONSULTA N° 14

14	Anexo C Requisitos de Calificación C.12. Facturación	Se solicita confirmar que, para la acreditación de la experiencia del postor, se admitirán servicios con denominaciones como "Consultoría Gerencia de Obra" o "Gerencia de Obra", siempre que los documentos (contrato, TDR, conformidad) demuestren fehacientemente que las actividades corresponden a la supervisión de obras. Esto en virtud de la flexibilidad permitida por la cláusula "...u otra denominación..." y el principio de primacía de la realidad.
----	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 14

No se acoge la consulta. La acreditación de la experiencia del postor se encuentra definida en el ítem acreditación del literal C.1 del Anexo C de las bases correspondientes.

15. CONSULTA N° 15

15	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita a la entidad que en caso de el certificado del profesional no acredite de manera exacta el cargo solicitado en los TDR, se acepte profesionales que puedan acreditar en sus funciones dicha labor, con lo cual el profesional podría cumplir el criterio de evaluación y por tanto dicha experiencia podría ser validad. Se solicita confirmar
----	---	--

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:51:59-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 51 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 15

No se acoge la consulta. La acreditación de la experiencia de los profesionales se encuentra definida en los cargos de proyectos similares y en los documentos requeridos en el ítem acreditación, conceptualizado en el literal B.2 Experiencia del personal Clave del Anexo E.

16. CONSULTA N° 16

16	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita a la entidad aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
----	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 16

No se acoge la consulta. No se ha definido a que cargo de especialista correspondería los profesionales citados de Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones.

17. CONSULTA N° 17

17	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas B.2. Experiencia del Personal Clave	Se solicita confirmar que, en caso el certificado de trabajo del profesional no consigne el cargo exacto solicitado en los TDR, se validará la experiencia si el profesional puede acreditar mediante el contenido de sus funciones (en constancias o contratos) que efectivamente realizó la labor requerida (ej. labores de supervisión o jefatura), priorizando el fondo sobre la forma.
----	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 17

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 15 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

18. CONSULTA N° 18

18		Se solicita aceptar las diferentes denominaciones de las carreras profesionales (ej. Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental), siempre que el núcleo de formación sea compatible con el objeto de la convocatoria, a fin de no restringir la participación por variaciones semánticas en los títulos universitarios.
----	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 18

No se acoge la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 16 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

19. CONSULTA N° 19

N°	Sección	C. Literal	Consulta o Comentario Técnico	Artículo y Norma Vulnerada
	Cap. III - Requisitos de 1 Calificación	Experiencia del Postor en la Especialidad	CONSULTA: Se solicita confirmar que, para la acreditación de la experiencia del postor, se admitirán servicios con denominaciones como "Consultoría Gerencia de Obra" o "Gerencia de Obra", siempre que los documentos (contrato, TDR, conformidad) demuestren fehacientemente que las actividades corresponden a la supervisión de obras. Esto en virtud de la flexibilidad permitida por la cláusula "...u otra denominación..." y el principio de primacía de la realidad.	Principio de Libertad de Concurrencia (Art. 2 Ley de Contrataciones): La Entidad no debe imponer formalismos que limiten la participación si el postor demuestra la aptitud técnica requerida.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 19

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 52 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 14 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

20. CONSULTA N° 20

Cap. III - Requisitos de 2Calificación	Experiencia del Personal Clave	CONSULTA: Se solicita confirmar que, en caso el certificado de trabajo del profesional no consigne el cargo exacto solicitado en los TDR, se validará la experiencia si el profesional puede acreditar mediante el contenido de sus funciones (en constancias o contratos) que efectivamente realizó la labor requerida (ej. labores de supervisión o jefatura), priorizando el fondo sobre la forma.	Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso debe orientarse al cumplimiento de fines, evitando formalismos no esenciales que impidan valorar la capacidad real del profesional.
---	-----------------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 20

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 15 y 17 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

21. CONSULTA N° 21

Cap. III - Requisitos de 3Calificación	Formación Académica	CONSULTA: Se solicita aceptar las diferentes denominaciones de las carreras profesionales (ej. Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental), siempre que el núcleo de formación sea compatible con el objeto de la convocatoria, a fin de no restringir la participación por variaciones semánticas en los títulos universitarios.	Principio de Libertad de Concurrencia: Se debe promover el libre acceso a la contratación pública, evitando exigencias costosas o innecesarias (como la exactitud literal del nombre de la carrera).
---	------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 21

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 16 y 19 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

22. CONSULTA N° 22

Cap. III - Requisitos de 4Calificación	Experiencia del Personal Clave	CONSULTA: Se solicita al Comité valorar de manera integral los documentos de experiencia. Si la denominación del cargo no coincide literalmente con la de las Bases, se deberá validar la experiencia si las actividades descritas corresponden a la función propia del cargo requerido. Favor de confirmar que primará la función realizada sobre el nombre del cargo.	Art. 49 del Reglamento: La evaluación se realiza sobre los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia, independientemente de la denominación exacta, siempre que se cumpla el objeto.
---	-----------------------------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 22

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 15, 17 y 20 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

23. CONSULTA N° 23

Cap. III - Requisitos de 5Calificación	Experiencia del Postor en la Especialidad	OBSERVACIÓN: Considerando la complejidad de la obra (Hospitalaria/Educativa), el Comité NO debe considerar válida la experiencia proveniente de intervenciones parciales o menores (remodelación de baños, pintado, cercos perimétricos, acondicionamientos puntuales), ya que no demuestran la destreza para la gestión integral de una obra principal. Se solicita confirmar que solo se aceptarán experiencias que correspondan a intervenciones integrales o sustanciales.	Principio de Eficacia y Eficiencia: Aceptar experiencias menores para una obra de gran envergadura pone en riesgo la finalidad pública y la calidad técnica de la supervisión.
---	---	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 23

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 53 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

Se confirma la observación. La experiencia del postor se encuentra definida en la definición de Proyectos Similares y la acreditación de la experiencia.

24. CONSULTA N° 24

Cap. III - Requisitos de 6 Calificación	Experiencia del Personal Clave	OBSERVACIÓN: En la evaluación del Personal Clave, se solicita confirmar que NO se validarán experiencias derivadas de contratos cuyo objeto haya sido únicamente intervenciones parciales, menores o de alcance limitado (remodelaciones de ambientes puntuales, mantenimientos menores), dado que no reflejan la complejidad técnica requerida para este concurso.	Art. 16 de la Ley (Requerimiento): Los requisitos de calificación deben ser congruentes y proporcionales al objeto de la contratación. Validar experiencias menores rompe esta congruencia.
--	-----------------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 24

Se confirma la observación. La experiencia del postor se encuentra definida en la definición de Proyectos Similares y en los documentos consignados en la acreditación de la experiencia.

25. CONSULTA N° 25

Cap. III - Requisitos de 7 Calificación	Experiencia del Postor	OBSERVACIÓN: En estricta observancia de la normativa del RNP y la Ley de Contrataciones, se solicita establecer que NO se considerará válida la experiencia del postor adquirida en calidad de subcontratista, dado que la normativa busca reconocer la experiencia directa como contratista principal frente a la Entidad, garantizando la solvencia técnica directa.	Art. 49 del Reglamento (Acreditación de experiencia): Para consultoría de obras, la experiencia se acredita mediante contratos directos y sus respectivas conformidades. La subcontratación distorsiona la evaluación de la capacidad directa.
--	---------------------------	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 25

Se confirma la observación. Esta observación se incorpora en el ANEXO E Términos de Referencia, en el numeral 10.1 Requisitos de la Experiencia que debe cumplir la Entidad Privada Supervisora, la misma que se ha definido de la forma siguiente:

“Se considera la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos (10) diez años, excluyendo la experiencia de subcontratistas o subcontrataciones”.

26. CONSULTA N° 26

Cap. III - Requisitos de 8 Calificación	Experiencia del Personal Clave	OBSERVACIÓN: Para el Personal Clave, se solicita que NO se considere válida la experiencia acreditada que provenga de la ejecución de actividades como subcontratista o "apoyo" de otro profesional principal, ya que se requiere acreditar la responsabilidad técnica directa y la titularidad en la toma de decisiones durante la supervisión.	Principio de Integridad y Competencia: El personal clave debe demostrar haber ejercido la función con plena responsabilidad, no como subordinado de un tercero ajeno a la relación contractual principal.
--	-----------------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 26

Se confirma la observación. Esta observación similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 25 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

27. CONSULTA N° 27

Cap. III - Requisitos de 9 Calificación	Experiencia del Postor	CONSULTA: Se solicita confirmar que NO serán válidas para el postor las experiencias referidas exclusivamente a: remodelación, reconstrucción o intervención de ambientes aislados (baños, áreas puntuales, cercos), por no reflejar la magnitud y complejidad integral de la especialidad requerida.	Razonabilidad y Proporcionalidad: Equiparar una remodelación menor con una obra principal desnaturaliza el requerimiento técnico y pone en riesgo la calidad de la supervisión.
--	---------------------------	---	---

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Firma Digital
Página 54 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 27

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 24 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

28. CONSULTA N° 28

Cap. III - Requisitos de 10 Calificación	Experiencia del Personal Clave	CONSULTA: Se solicita confirmar que para los PROFESIONALES no serán válidas las experiencias en intervenciones menores (baños, áreas externas, remodelaciones puntuales), ya que no garantizan la destreza integral necesaria para la obra en licitación.	Art. 29 de la Ley (Finalidad Pública): La contratación debe asegurar el cumplimiento de las metas públicas, lo cual exige profesionales con experiencia en obras de similar envergadura.
---	-----------------------------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 28

Se confirma la consulta. Esta consulta similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 24 y 27 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

29. CONSULTA N° 29

Cap. III - Requisitos de 11 Calificación	Experiencia del Postor	CONSULTA: Se solicita confirmar que toda experiencia del postor referida a la construcción de obra similar (supervisión de la misma) será considerada válida, independientemente de la denominación exacta del proyecto (Creación, Mejoramiento, Instalación), siempre que el componente de obra sea sustancial.	Principio de Libertad de Concurrencia: Lo relevante es la naturaleza de las prestaciones ejecutadas (obra similar) y no la nomenclatura del proyecto de inversión pública.
---	---------------------------	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 29

En relación a la consulta, se aclara que la definición de construcción de obra similar o proyectos similares se encuentra definida en ítem Proyectos Similares del Numeral 10.1 del Anexo E Términos de Referencia de las bases.

30. CONSULTA N° 30

Cap. III - Requisitos de 12 Calificación	Experiencia del Personal Clave	CONSULTA: Se solicita confirmar que toda experiencia de los profesionales referida a la supervisión de construcción de obras similares es válida, independientemente de si el proyecto se denominó "Mejoramiento", "Ampliación" o "Recuperación".	Principio de Eficacia: Se debe valorar la experiencia técnica real adquirida en la ejecución de los trabajos, evitando descartes por formalismos en los nombres de los proyectos.
---	-----------------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 30

Se confirma que la acreditación de la experiencia de cualquier denominación del proyecto debe alinearse a un término y/o la combinación de más términos de la definición de PROYECTOS SIMILARES establecido en el numeral 10.1 Experiencia de la Entidad Privada Supervisora, ítem Requisitos del Anexo F - Términos de Referencia.

31. CONSULTA N° 31

Cap. III - Requisitos de 13 Calificación	Obras Similares	CONSULTA: Se solicita confirmar que la supervisión de la construcción de una "Contingencia" (hospitalaria o educativa) se considera experiencia similar válida, dado que implica la construcción de una edificación completa (estructuras, arquitectura, instalaciones) destinada a la prestación de un servicio público, cumpliendo con la definición de obra similar.	Definición de Obra (Anexo 1 Reglamento): Una contingencia implica construcción, reconstrucción o remodelación, requiriendo las mismas competencias técnicas que la obra principal.
---	-----------------	---	--

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 55 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:01-0500

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 31

No se acoge la consulta. La supervisión de contingencia de cualquier tipo de obra no se encuentra prevista en la definición de Proyectos Similares del Numeral 10.1 del Anexo E Términos de Referencia de las bases.

32. CONSULTA N° 32

	Cap. II - Documentos para la 14 Admisión	Propuesta Económica	CONSULTA: Se solicita aclarar cuál de los formatos incluidos en las Bases es el correcto y vigente para la presentación de la propuesta económica (Anexo N° X), a fin de evitar errores formales que conlleven a la no admisión de la oferta.	Principio de Transparencia: Las reglas y formatos deben ser claros y unívocos para garantizar que los postores formulen adecuadamente sus ofertas.
--	---	------------------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 32

En relación a la consulta, se confirma que la propuesta económica deberá ser presentada según la estructura del Formato N° 10 Propuesta económica que es parte de las bases.

33. CONSULTA N° 33

	Cap. II - Documentos para la 15 Admisión	Contenido de la Oferta Económica	CONSULTA: Se solicita detallar la totalidad de componentes, ítems y desgloses (gastos generales, utilidad, impuestos) que el formato de propuesta económica debe contener obligatoriamente. Favor de confirmar si se requiere presentar el desgregado de partidas o solo el monto global en el formulario.	Art. 60 del Reglamento: El contenido de la oferta económica debe estar claramente definido para permitir una evaluación
				objetiva y evitar descalificaciones subsanables.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 33

En relación a la consulta, se aclara la propuesta económica deberá ser presentada según la estructura del Formato N° 10 Propuesta económica, debiendo desagregar la oferta económica para la supervisión de ejecución de obra (proponer sistema de tarifa (diario o mensual) y el monto unitario de la tarifa y el plazo) y la supervisión de liquidación de obra por Monto Fijo.

34. CONSULTA N° 34

	Cap. III - Términos de 16 Referencia	Personal Clave / Permanencia	OBSERVACIÓN: Los TDR exigen "permanencia continua" (100%). Esta exigencia vulnera derechos laborales irrenunciables (descanso semanal, vacaciones, feriados) y es fácilmente imposible. Se solicita precisar: A. Que la permanencia se entiende en el marco de la normativa laboral (respetando descansos). B. Aclarar el mecanismo de reemplazo temporal durante dichas ausencias legales. De no aclararse, la exigencia es ilegal y generará sobrecostos y controversias.	Constitución Política (Art. 25) y Ley de Jornada de Trabajo: Los derechos al descanso son irrenunciables. Exigir presencia física el 100% de los días vulnera la ley y el Principio de Legalidad.
--	--	---------------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 34

En relación a la consulta, se aclara lo siguiente: 1.- El plazo del servicio de supervisión de obra es en días calendario excluyendo medio tiempo del día sábado y todo el domingo. 2.- El grado o porcentaje de participación del personal clave se encuentra definida en la estructura de costos de la supervisión de obra ubicada en el numeral 5 Valor Referencial del Anexo F Términos de Referencia de las bases. 3.- según las condiciones establecidas en el

35. CONSULTA N° 35



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDE DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 56 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

Cap. III - Requisitos de 17 Calificación	Definición de Obras Similares (Postor)	CONSULTA: Favor de confirmar que las siguientes intervenciones son consideradas similares para el POSTOR: Mejoramiento, Ampliación, Ejecución, Construcción de Saldo, Creación, Recuperación, Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva, Implementación, Restauración Integral; siempre que el objeto involucre la construcción de una obra de naturaleza similar a la convocada.	Principio de Libertad de Concurrencia: La similitud técnica se define por la naturaleza de los trabajos (ingeniería y construcción), no por la denominación presupuestal del PIP.
---	--	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 35

Se acoge parcialmente la consulta. Se incorpora además en la definición de PROYECTOS SIMILARES: Construcción de Saldo y/o recuperación y/o fortalecimiento de la capacidad resolutiva y/o restauración, mientras los demás términos ya están previstas en los anexos correspondientes. Los términos solicitados se incorporarán en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia

36. CONSULTA N° 36

Cap. III - Requisitos de 18 Calificación	Definición de Obras Similares (Personal)	CONSULTA: Se solicita confirmar que las denominaciones listadas en la consulta anterior (Mejoramiento, Ampliación, Reconstrucción, etc.) también son válidas para acreditar la experiencia del PERSONAL CLAVE, bajo el mismo criterio de similitud técnica en la ejecución de obra.	Principio de Transparencia y Eficiencia: Aclarar la definición de similitud evita la discrecionalidad en la evaluación y fomenta una mayor participación de profesionales competentes.
---	--	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 36

Se confirma que la definición de PROYECTOS SIMILARES se aplica también para acreditar la experiencia del personal clave de la supervisión de obra.

37. CONSULTA N° 37

Cap. III - Requisitos de 19 Calificación	Jefe de Supervisión	CONSULTA: Para el Jefe de Supervisión, se solicita confirmar que se validarán como equivalentes los cargos de: Gerente de Supervisión, Residente de Supervisión, Gerente de Obra (con funciones de supervisión) o Coordinador de Obra, siempre que se acredite la función de dirección técnica y control de la ejecución.	Principio de no formalismo: Lo determinante es la función de dirección y control ejercida, no el rótulo exacto del cargo, conforme a la Opinión del OSCE sobre cargos equivalentes.
---	------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 37

Se acoge parcialmente la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para **el Jefe de Supervisión de obra**, además los cargos de gerente de supervisión de obra, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

38. CONSULTA N° 38

Cap. III - Requisitos de 20 Calificación	Especialistas	CONSULTA: Para los especialistas (Estructuras, Sanitarias, etc.), se solicite aceptar cargos como: A. Coordinador en su especialidad, B. Profesional de Campo en su especialidad, C. Profesional de Oficina Técnica en su especialidad, u otras denominaciones similares, siempre que las funciones documentadas demuestren el ejercicio de la especialidad requerida.	Principio de Libertad de Concurrencia: Restringir la experiencia a un solo nombre de cargo limita injustificadamente la oferta de profesionales capacitados que han ejercido la misma labor con otro nombre.
---	---------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 38

Se acoge parcialmente la consulta. En la etapa de integración de bases se incorporará para **el Especialista en Estructuras y Especialista en Instalaciones Sanitarias**, además los cargos de profesional de campo, la que se implementará en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 57 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

39. CONSULTA N° 39

Cap. III - Requisitos de 21 Calificación	Experiencia en la Especialidad	OBSERVACIÓN: De conformidad con el Principio de Eficacia, se solicita es acepten expresamente que NO se aceptarán como obras similares aquellas referidas a mantenimientos, reparaciones locativas o acondicionamientos superficiales (pisos, pintura), ya que no acreditan la solvencia técnica para estructuras complejas ni cimentaciones, poniendo en riesgo la calidad de la obra.	Art. 29 de la Ley: Las contrataciones deben realizarse bajo condiciones que aseguren la calidad y la satisfacción del interés público. Aceptar experiencias superficiales contraviene este mandato.
---	-----------------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 39

Se confirma la observación. Esta observación similar ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 24, 27 y 28 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

40. CONSULTA N° 40

Cap. III - Requisitos de 22 Calificación	Experiencia del Postor	CONSULTA: Se solicita confirmar que se considerará válida la experiencia proveniente de la ejecución de "Saldos de Obra", dado que estos implican la ejecución física de partidas técnicas (estructuras, acabados) y, conforme a la Ley 31589, pueden incluir diseño y construcción, siendo computables para la especialidad.	Ley 31589 (Reactivación de Obras): Reconoce la ejecución de saldos de obra como una modalidad de ejecución contractual válida y técnicamente compleja.
---	---------------------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 40

Se confirma la consulta. La incorporación de saldo de obra en la definición de Proyectos Similares se ha acogido en la Absolución a Consulta N° 02 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de Eder Torres Gonzales de GARRIDO CONSULTORES SRL.

41. CONSULTA N° 41

Cap. III - Requisitos de 30 Calificación	Formación Académica (Tiempo de Colegiatura)	OBSERVACIÓN: Si el periodo de la obra es de solo 12 meses, solicitar 5 a 10 años de colegiatura resulta desproporcionado. Se solicita reducir el requisito a 3 o 5 años, o eliminar el requisito de antigüedad de colegiatura, priorizando la experiencia efectiva en obra, conforme a los Pronunciamientos del OSCB que señalan que la capacidad técnica da la experiencia, no la antigüedad del título.	Principio de Razonabilidad (Art. 2 Ley 30225): Los requisitos deben ser proporcionales al objeto y plazo de la contratación. Exigencias excesivas restringen la competencia sin agregar valor técnico.
---	--	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 41

Se acoge parcialmente la observación. Se reduce el requisito de 5 a 10 años exigido a 3 a 8 años del título y colegiado del profesional clave, la que se implementara en los ítems correspondientes de los Anexo C, E y F de las bases.

42. CONSULTA N° 42

Cap. III - Requisitos de 31 Calificación	Experiencia del Jefe de Supervisión	CONSULTA: Se solicita confirmar que la experiencia requerida para el Jefe de Supervisión y especialistas se computará respecto a obras en general (o similares), permitiendo una mayor concurrencia, en lugar de restringirla excesivamente a tipologías idénticas, siempre que la complejidad técnica sea comparable.	Principio de Libertad de Concurrencia: Ampliar el espectro de obras admisibles fomenta la participación de más profesionales calificados.
---	---	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 42

No se acoge la consulta. De conformidad a los ítems correspondientes del Anexo C, E y F de las bases la experiencia del personal clave requerida en su mayoría es en proyectos similares a fin de garantizar la calidad de la supervisión de obra que tiene relación a la magnitud y tipología del proyecto a supervisar.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág. 58 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

43. CONSULTA N° 43

Cap. III - Términos de Referencia	Equipamiento (Camioneta)	CONSULTA: Se solicita eliminar o ampliar la antigüedad máxima permitida para la camioneta (ej. de 3 a 5 o 7 años), dado que la funcionalidad del vehículo para el servicio de supervisión se garantiza con la Revisión Técnica Vehicular vigente, no solo con el año de fabricación. Exigir vehículos nuevos encarece la oferta innecesariamente.	Principio de Eficiencia: La Entidad debe buscar las mejores condiciones de precio. Restricciones innecesarias sobre la antigüedad del vehículo elevan los costos operativos sin mejora técnica sustancial.
---	-----------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 43

Se acoge la consulta. La extensión de la antigüedad de la camioneta a 7 años ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 03 de la Carta N° 02-2026-JLRL/OXI-HUNTER-AREQUIPA de José Luis Rozas La Torre.

44. CONSULTA N° 44

Cap. III - Requisitos de Calificación	Experiencia Jefe de Supervisión	CONSULTA: Se solicita confirmar que para el Jefe de Supervisión se aceptará como experiencia válida la desempeñada en cargos de: Coordinador de Supervisión, Residente de Supervisión, Residente de Obra o Gerente de Obra, dado que todos implican la dirección técnica del proyecto.	Jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones: Ha establecido reiteradamente que la experiencia se valora por las funciones y responsabilidades asumidas, aceptando cargos homólogos.
--	------------------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 44

Se acoge parcialmente la consulta. La incorporación de gerente de supervisión y/o gerente de obra para la supervisión de obra ha sido absuelta en la Absolución a Consulta N° 36 de la Carta N° 01-2026-OXI-AREQUIPA, de GARRIDO CONSULTORES SRL.

45. CONSULTA N° 45

Cap. III - Requisitos de Calificación	Especialista Sanitario	CONSULTA: Se solicita aceptar para el cargo de Especialista Sanitario la profesión de Ingeniero Sanitario Ambiental, dado que su malla curricular cubre las competencias necesarias para las instalaciones sanitarias de la obra.	Principio de Libertad de Concurrencia: No se debe excluir a profesionales con títulos compuestos o afines si poseen las competencias técnicas requeridas.
--	---------------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 45

Se acoge la consulta. Se incorpora al Ingeniero Sanitario y Ambiental en el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia de las bases.

46. CONSULTA N° 46

Cap. III - Requisitos de Calificación	Especialista en Comunicaciones	CONSULTA: Se solicita considerar que el Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones pueda ser también un Ingeniero de Sistemas, dado que es el profesional idóneo para la gestión de redes y tecnología de la información.	Pertinencia Técnica: La Ingeniería de sistemas aborda directamente el diseño y supervisión de redes de datos y comunicaciones.
--	-----------------------------------	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 46

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 59 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

Se acoge la consulta. Se incorpora al Ingeniero de Sistemas en el cargo de Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia de las bases.

47. CONSULTA N° 47

Cap. III - Requisitos de 36 Calificación	Especialista en Equipamiento	CONSULTA: Se solicita aceptar como Especialista en Equipamiento y Mobiliario a un Arquitecto, siempre que acredite experiencia específica en la supervisión de equipamiento y mobiliario, ya que esta especialidad suele ser liderada por arquitectos en proyectos de edificación.	Realidad del Mercado: En edificaciones, el mobiliario y equipamiento fijo suelen ser definidos y supervisados por la especialidad de arquitectura.
---	---------------------------------	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 47

Se acoge la consulta. En concordancia a los anexos C, E y F de las bases, el Arquitecto ya se encuentra incorporada en el cargo de Especialista en Equipamiento y Mobiliario, para la supervisión de ejecución de obra.

48. CONSULTA N° 48

Cap. III - Requisitos de 37 Calificación	Especialista en Equipamiento	CONSULTA: Se solicita considerar también a un Ingeniero Electrónico para el cargo de Especialista en Equipamiento, especialmente para el equipamiento biomédico o tecnológico.	Principio de Concurrencia: Ampliar las profesiones admisibles mejora las posibilidades de contar con un profesional experto en la tecnología específica del proyecto.
---	---------------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 48

Se acoge la consulta. Se incorpora al Ingeniero Electrónico en el cargo de Especialista en Equipamiento y Mobiliario, para la supervisión de ejecución de obra, por lo que se incorporara en el literal B.3 del Anexo C, literal B.2 del Anexo E y en el numeral 10.3.4 del Anexo F términos de referencia de las bases.

49. CONSULTA N° 49

Cap. III - Requisitos de 38 Calificación	Experiencia Especialista Equipamiento	CONSULTA: Se solicita confirmar que el Especialista en Equipamiento puede acreditar su experiencia mediante la supervisión de Equipamiento de Obra y/o Mobiliario, sumando ambas experiencias para cumplir el requisito temporal.	Principio de Razonabilidad: La experiencia debe poder acreditarse de forma acumulativa en los componentes relevantes del cargo.
---	---	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 49

Se acoge la consulta. En concordancia a los anexos C, E y F de las bases, la “supervisión de equipamiento de obra y/o mobiliario” ya se encuentra incorporada en el cargo del Especialista en Equipamiento y Mobiliario, para la supervisión de ejecución de obra.

50. CONSULTA N° 50



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 60 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

Cap. III - Requisitos de 39 Calificación	Experiencia Jefe de Supervisión	CONSULTA: Se solicita confirmar que el Jefe de Supervisión puede acreditar su experiencia mediante servicios de Ejecución (Residente) o Inspección de Obra, ya que estas labores conllevan responsabilidades análogas o superiores a la supervisión externa.	Art. 186 del Reglamento: Reconoce la experiencia en la ejecución de obras como válida para la supervisión, dada la identidad técnica de las actividades.
---	------------------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 50

Se acoge parcialmente la consulta. En concordancia a los anexos C, E y F de las bases, el inspector de obra ya se encuentra incorporada en el cargo del Jefe de Supervisión de Obra.

51. CONSULTA N° 51

Cap. III - Requisitos de 40 Calificación	Obras Similares	OBSERVACIÓN: Se recomienda eliminar la experiencia en "viviendas multifamiliares" o "departamentos" de la definición de obras similares, debido a que ese tipo de obra no posee la complejidad de instalaciones y sistemas (gases medicinales, data, climatización) de la obra concursada, no aportando experiencia válida relevante.	Principio de Vigencia Tecnológica y Calidad: La experiencia similar debe garantizar el conocimiento en infraestructuras de complejidad equiparable a la del objeto del contrato.
---	-----------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 51

No se acoge la consulta. En concordancia al numeral 10.1 del Anexo F de las bases se ha definido en Proyectos Similares, la experiencia en edificaciones públicas y/o privadas, siendo los edificios multifamiliares o departamentos términos al fin requerido.

52. CONSULTA N° 52

Cap. IV - Factores de 41 Evaluación	Formación Académica	CONSULTA: Para acreditar el nivel de formación académica (Puntaje), se solicita aceptar, además de las Maestrías, la certificación PMP (Project Management Professional) del PMI, dado que esta certificación internacional acredita competencias específicas en gestión de proyectos de construcción, superiores a muchas formaciones teóricas.	Principio de Competencia: Las certificaciones internacionales estandarizadas como el PMP garantizan mejores prácticas de gestión, beneficiando directamente a la Entidad.
---	---------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 52

Se acoge la consulta. Se incorpora en el Anexo E, literal B.1.1 Formación Académica, NIVEL 3, de las bases, la maestría en PMP- Project Management Professional para el jefe de supervisión de obra.

53. CONSULTA N° 53

Cap. III - Requisitos de 42 Calificación	Tiempo de Experiencia	OBSERVACIÓN: Se solicita reducir el tiempo de experiencia mínima solicitada (de 2-4 años a la mitad), en atención a que la obra tiene una duración de solo 1 año. Solicitar experiencia de 4 años más puntaje adicional resulta desproporcionado y limita la participación.	Principio de Proporcionalidad: Los requisitos deben ser proporcionales al plazo y envergadura de la prestación. Exigir 400% del tiempo de ejecución como experiencia previa es una barrera de acceso.
---	-----------------------	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 53



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDE DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 61 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

No se acoge la observación, al ser la consulta ambigua, sin precisión del profesional o Especialista.

54. CONSULTA N° 54

43	Cap. III - Términos de Referencia	Penalizaciones	OBSERVACIÓN: Se solicita establecer un tope máximo para las "Otras Penalidades" del 10% del monto del contrato, y que cada penalidad individual sea objetiva, razonable y congruente conforme al Artículo 163 del Reglamento. Asimismo, precisar el procedimiento de descargo previo a la aplicación de la penalidad.	Art. 163 del Reglamento de la Ley 30225: Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. La falta de topes o procedimientos claros vulnera el derecho de defensa del contratista.
----	---	----------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 54

No se acoge la consulta. La aplicación de otras penalidades se encuentra definidas en función a la forma de actuación de la Entidad Privada Supervisora.

55. CONSULTA N° 55

44	Cap. III - Términos de Referencia	Forma de Pago/ Valorizaciones	CONSULTA: Se solicita precisar que el pago de la supervisión se realizará mediante tarifas en función al tiempo real trabajado, y confirmar que, en caso de ampliaciones de plazo de la obra (no imputables al supervisor), se reconocerán automáticamente los mayores gastos generales y costos directos de supervisión conforme al Artículo 199 del Reglamento.	Art. 199 del Reglamento: Establece el derecho al pago de prestaciones adicionales de supervisión en casos de ampliación de plazo de obra, garantizando el equilibrio económico del contrato.
----	---	----------------------------------	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 55

En relación a las consultas se hace la aclaración siguiente:

1. El pago de la supervisión de obra, es por el sistema de Tarifas, definido en el numeral 16.8.2 Pago del servicio de supervisión de obra y numeral 16.9 Forma de pago, sin embargo, se modifica el término "valorización de supervisión" por "pago del servicio de supervisión" atendiendo a la recomendación del Tesoro Público del MEF para la emisión del CIPRL (a fin de evitar confusión con el termino valorizaciones de obra) y se incorpora el numeral 16.8.3 Pago del servicio de supervisión de liquidación, quedando definido los numerales antes citados de la forma siguiente:

16.8.2 PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

La Entidad Privada Supervisora, presenta al Gobierno Regional de Arequipa a través de mesa de partes, la solicitud de pago mensual del servicio de supervisión de obra, en concordancia al contrato y por el sistema de Tarifas, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del primer día hábil a la conformidad de la valorización de obra emitida por el Área Usuaria del Gobierno Regional de Arequipa, adjuntando: el pago del servicio, comprobante de pago, copia del contrato, cargo de presentación de informe mensual de actividades realizadas y cargo de conformidad de valorización de obra y/o conformidad del Área Usuaria a la valorización de obra.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:02-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Firma Digital
Página 62 de 90

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

16.8.3 PAGO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION

La Entidad Privada Supervisora, presenta al Gobierno Regional de Arequipa a través de mesa de partes, la solicitud de pago del servicio de supervisión de liquidación de obra (convenio de inversión), en concordancia al contrato y por Monto Fijo, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil de la resolución de aprobación de la liquidación del convenio de inversión por de la Entidad Publica adjuntando: el pago del servicio, comprobante de pago, copia del contrato, cargo de presentación de conformidad de la liquidación de obra y la resolución de aprobación de la liquidación del convenio de inversión de obra.

16.9. FORMA DE PAGO

El Gobierno Regional de Arequipa emite a la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión, adjuntando el pago del servicio, incluyendo la deducción del monto de penalidad que haya sido aplicada en el periodo de ser el caso y solicita el pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago de la Entidad Privada Supervisora, en caso de observaciones se notifica a la Entidad Privada Supervisora, dentro del mismo plazo, la misma que es subsanada dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

2. En relación a la aplicación del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 29230 para las ampliaciones de plazo de supervisión de obra y el pago de mayores gastos generales y costos directos de supervisión, se observa que el articulo citado no existe.
En caso de presentarse las ampliaciones de plazo de supervisión de obra, en estricto se aplicará el articulo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

56. CONSULTA N° 56

45	Cap. III - Términos de Referencia	Inicio del Plazo de Ejecución	CONSULTA: Se solicita confirmar que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión estará vinculado estrictamente a la entrega del terreno y el inicio real de la obra, y no a la firma del contrato, para evitar periodos "muertos" donde el supervisor no puede ejercer funciones pero corre su plazo contractual.	Principio de Eficiencia: El servicio de supervisión es accesorio a la obra; su plazo debe estar sincronizado con la ejecución física para evitar ineficiencias en el gasto público.
----	---	----------------------------------	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 56

En relación a la consulta se hace la aclaración siguiente: De conformidad al artículo 76.6 del reglamento de la Ley N° 29230, el inicio efectivo del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra vinculado al inicio del plazo del Convenio de Inversión y a la entrega de la disponibilidad del terreno a la Empresa Privada, sin embargo, es responsabilidad de la supervisión revisar el Anexo F Términos de Referencia de la supervisión.

VI. ABSOLUCIÓN A CONSULTAS DE LA CARTA N° 01-2026-HK-OXI-AREQUIPA, DE RICARDO A. CIPRIANI AYALA DE HK CONSULTIN SAC

1. CONSULTA N° 01



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 63 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

Nº	PÁGINA Y SECCIÓN DE LAS BASES / TDR / PROFORMA DE CONTRATO	CONSULTA U OBSERVACIÓN				
1	Anexo C Requisitos de Calificación B.1. Equipamiento	En las bases (página 29), se requiere el siguiente equipamiento: <table><tr><th>B</th><th>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</th></tr><tr><td>B.1</td><td> EQUIPAMIENTO Responde: El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación: • 01 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años. • 05 Computadoras CORE I7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. • Impresora láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. </td></tr></table> Se solicita que también se pueda acreditar con una "Impresora a tinta a colores en formato A3".	B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	B.1	EQUIPAMIENTO Responde: El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación: • 01 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años. • 05 Computadoras CORE I7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. • Impresora láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL					
B.1	EQUIPAMIENTO Responde: El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación: • 01 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años. • 05 Computadoras CORE I7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. • Impresora láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.					

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Se acoge la consulta, incorporando la impresora a tinta a colores en formato A-3.

2. CONSULTA N° 02

2	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas A. Metodología Propuesta	En las bases (página 40, literal A), se enlistan los siguientes criterios para la "METODOLOGÍA PROPUESTA": <table border="1"><tr><td> A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. </td></tr></table> Se solicita confirmar si el "listado de actividades" en mención debe estar presente en la Matriz de responsabilidad, Cronograma de Supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra	A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.
A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.			

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

Se confirma que los ítems requeridos serán desarrollados para la supervisión de obra, no estando previsto la supervisión del expediente técnico.

3. CONSULTA N° 03



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDE DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 64 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:07-0500



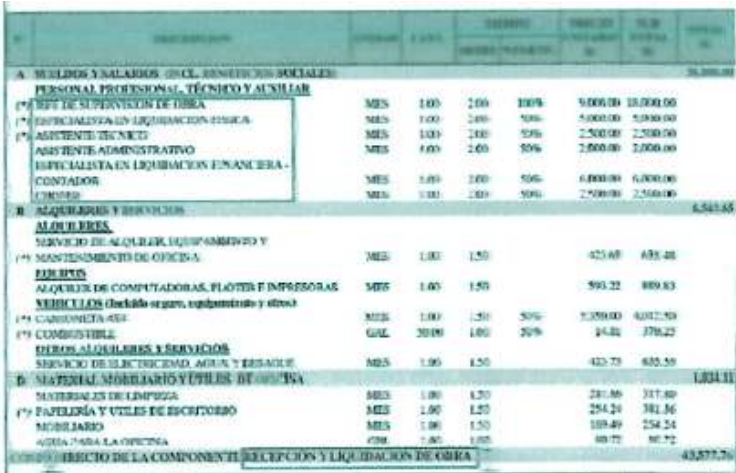
Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:02-0500

3	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas A. Metodología Propuesta	En las bases (página 40, literal A), se enlistan los siguientes criterios para la "METODOLOGÍA PROPUESTA":
---	--	--

		A. METODOLOGÍA PROPUESTA Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.
--	--	---

Por otro lado, en la página 52, se observa lo siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS
COMPONENTE: LIQUIDACIÓN DE OBRA

		 Dado que la estructura de costos menciona que ese apartado pertenece tanto al componente de recepción como al de liquidación, y dentro de esta participan un total de 7 personales. Se solicita aclarar cuáles de ellos participan en la recepción y cuales, en la liquidación; esta consulta se hace con el fin de asegurar un correcto desarrollo de la "matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar".
--	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03

Se aclara que la participación para el componente Recepción es del jefe de supervisión de obra más todos los especialistas.

La participación para el componente Liquidación de obra es de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Firmado digitalmente por:
MIDOL VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:03-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 65 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

4. CONSULTA N° 04

4	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas A. Metodología Propuesta	En las bases (página 40, literal A), se enlistan los siguientes criterios para la "METODOLOGÍA PROPUESTA": A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría: - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. Se requiere elaborar un "Cronograma de Supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra".
		Se solicita aclarar si se considera correcto el uso de HITOS para representar actividades previas o preliminares dentro de la programación, así como su uso para momentos puntuales (por ejemplo: inicio de obra, culminación de obra, etc.)

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

Se aclara que el servicio de supervisión, no se encuentra previsto el servicio de supervisión del expediente técnico, confirmando el uso de Hitos en los cronogramas.

5. CONSULTA N° 05

5	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas A. Metodología Propuesta	En las bases (página 40, literal A), se enlistan los siguientes criterios para la "METODOLOGÍA PROPUESTA": A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría: - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. Se requiere elaborar un "Cronograma de Supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra". De lo antes mencionado, cabe resaltar que el objeto de contratación comprende lo siguiente: Se solicita corregir y suprimir el término "Supervisión del expediente técnico", ya que, no forma parte del presente procedimiento de selección.
---	---	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

Se aclara que el servicio de supervisión, no se encuentra previsto el servicio de supervisión del expediente técnico.

6. CONSULTA N° 06

6	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas A. Metodología Propuesta	En las bases (página 40, literal A), se enlistan los siguientes criterios para la "METODOLOGÍA PROPUESTA": A. METODOLOGÍA PROPUESTA <u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría - Enfoque o plan general para la supervisión de obra incluyendo listado de actividades - Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar - Cronograma de supervisión del expediente técnico, de la ejecución de obra y liquidación de obra - Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. Se solicita aclarar si este "listado de actividades del personal" se debe dividir por etapas o será suficiente con un listado de manera general.
---	--	---

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

Se aclara que el listado de actividades del personal deberá ser establecido en concordancia al cronograma de avance de la obra.

7. CONSULTA N° 07

7	Anexo E Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas E. Plan de Riesgos	En las bases (página 46, literal E), se requiere elaborar un "PLAN DE RIESGOS". Se solicita aclarar si dicho plan de riesgos puede estar basado en la Directiva 012-2017-OSCE/CD.
---	--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se aclara que deberá ceñirse a los requerimientos de este proceso, no siendo de aplicación lo previsto en la ley de contrataciones del Estado.

8. CONSULTA N° 08

8	Anexo E	En las bases (página 46, literal E), se requiere elaborar un "PLAN DE RIESGOS".
---	---------	---

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 67 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas E. Plan de Riesgos	Se solicita aclarar si para que se considere correcto y no incurrir en descalificación de dicho PLAN, hay algún contenido mínimo adicional al listado siguiente: Identificación de riesgos en la ejecución de obra: - Identificación de riesgos constructivos que generan sobrecostos y sobre plazos durante el periodo de construcción. - Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura. - Riesgos relacionados a accidentes de construcción - Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a la características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la obra.
--	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Se aclara que se deberá hacer una propuesta ciñéndose a lo establecido en los términos de referencia.

9. CONSULTA N° 09

9	En las bases (página 52, numeral 5), se adjunta la estructura de costos perteneciente a la "Liquidación de la liquidación de obra". SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 4020 REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ESTRUCTURA DE COSTOS COMPONENTE: LIQUIDACIÓN DE OBRA
---	--

Anexo F Términos de Referencia 5. Valor Referencial	Table with 7 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, CANT, TIEMPO, PRECIO, VALOR. Rows include: A. SUELDOS Y SALARIOS (INCL. BENEFICIOS SOCIALES), PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, (A) JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, (B) ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN FISCAL, (C) ASISTENTE TÉCNICO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN FINANCIERA, CONTADOR, CIRQUE, B. ALQUILERES Y SERVICIOS, ALQUILERES, SERVICIO DE ALQUILER EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OFICINA, EQUIPOS, ALQUILER DE COMPUTADORAS, PLOTTER E IMPRESORAS, VEHICULOS (incluido seguro, equipamiento y otros), (A) CAMIONETA 4x4, (B) COMBUSTIBLE, OTROS ALQUILERES Y SERVICIOS, SERVICIO DE ELECTRICIDAD, AGUA Y DRENAJE, D. MATERIAL MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES DE LIMPIEZA, (A) PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO, MOBILIARIO, AGUA PARA LA OFICINA, COSTO DIRECTO DE LA COMPONENTE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.
	Sin embargo, al final se menciona "COSTO DIRECTO DE LA COMPONENTE DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA", siendo que la recepción tiene una duración de 30 días y la liquidación una duración de 60 días, mientras que el plazo asignado en este apartado de la estructura de costos es de 2 meses. Se solicita aclarar estas inconsistencias.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09

Se aclara que la recepción de obra están previstos dos eventos:

- Ratificación de la supervisión: En un plazo máximo de diez (10) días, la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública ratificando o no la culminación de la obra.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 68 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

- Verificación conjunta: Dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha comunicación, se procede a la verificación física en el lugar del proyecto con la participación de la Entidad Pública, la Supervisión, la Empresa Privada y el Ejecutor.

La liquidación de obra es un proceso para la Empresa Privada que debe presentar el expediente de liquidación, debidamente sustentado, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor.

La Entidad Privada Supervisora tiene un rol activo en esta fase:

- Supervisión permanente: Debe supervisar la elaboración de la liquidación que realiza el ejecutor, acreditando su labor mediante actas suscritas.

10. CONSULTA N° 10

10	FORMATOS Formato N° 10	En las bases (página 92, formato 10), se encuentra la "CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA". Se solicita aclarar si se asignará el precio total tanto para la Supervisión de la Ejecución de Obra, Recepción de obra y Liquidación de Obra por separado.
----	---------------------------	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10

Se aclara que deberá disgregarse por los siguientes servicios en concordancia al numeral 5 del Anexo F Términos de Referencia:

- Supervisión de obra
- Liquidación de obra

11. CONSULTA N° 11

11	SECCIÓN 2: Disposiciones del proceso de selección 1.11. Contenido de la propuesta Económica	Se solicita aclarar si en el Sobre que contiene la propuesta económica, se debe adjuntar también la estructura de costos del servicio.
----	---	--

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11

Se aclara que se deberá elaborar de acuerdo al Formato N°10 establecido en las bases de contratación.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

VII. ABSOLUCIÓN A CONSULTAS DE LA CARTA N° 004-2026-H&M-RL/GRA-OXI DE M&H INGENIEROS CONSULTORES SAC DEL ING. HANSBERTH ESCOBEDO GUTIERREZ

1. CONSULTA N° 01

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 01									
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)									
Sección: Numeral: Página:	I – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN NUMERAL 1.4 – VALOR REFERENCIAL 05 de las bases								
1.4. VALOR REFERENCIAL¹ El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de 1'917,094.62 (Un millón novecientos diecisiete mil noventa y cuatro con 62/100 soles), incluido los impuestos ¹¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.  GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS Alejandra Mannheim Vizardo de Mannheim  GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS Arq. Fernando  GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA COMITE ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS Ing. Jose F. Enriquez Mamani									
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PROCESO DE SELECCIÓN N° 018-2025-OXI-GRA/LEY 29230 195 de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el expediente técnico aprobado. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Valor Referencial (VR)</th> <th colspan="2">Límites²</th> </tr> <tr> <th>Inferior</th> <th>Superior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1'917,094.62</td> <td style="text-align: center;">1'725,385.16</td> <td style="text-align: center;">2'108,804.08</td> </tr> </tbody> </table> IMPORTANTE: - Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.		Valor Referencial (VR)	Límites ²		Inferior	Superior	1'917,094.62	1'725,385.16	2'108,804.08
Valor Referencial (VR)	Límites ²								
	Inferior	Superior							
1'917,094.62	1'725,385.16	2'108,804.08							

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:04-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 70 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Observamos las bases del presente proceso no se señalado la fecha del valor referencial que dio origen al costo de la supervisión, por lo que solicitamos que en la presente absolución **se señale la fecha del valor referencial**.

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Según resolución de aprobación de Gerencia Regional de Infraestructura N° 391-2025-GRA-GRI la fecha de valor referencial se encuentra vigente desde el mes de agosto del 2025.

2. CONSULTA N° 02

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 02	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
Numeral:	ANEXO C – ÍTEM A.2, HABILITACIÓN
Página:	29 de las bases
En las bases se establece que el requerimiento mínimo para la Habilitación de la Persona Natural o Jurídica que participara en el Proceso de Selección, cuenta con inscripción vigente en el RNP como Consultor de Obras Consultorias en Obras, en la especialidad de consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, CATEGORIA C, como mínimo.	

A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo). • Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, CATEGORIA C. <u>Acreditación:</u> • Constancia de consulta RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
-----	--------------	--

De lo señalado, se solicita al COMITE ESPECIAL, se considere como **Habilitación la Categoría como mínimo B o superior, en la especialidad de Consultoría de Obras Urbanas, Edificaciones y Afines**, toda vez que, en el presente Proceso de Selección **no aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, y considerando que el presente proceso es por la Ley de Obras por Impuestos (**Reglamento de la Ley N° 29230**), en donde las categorías y habilitaciones pueden ser determinadas por la Entidad Convocante. Por lo tanto, se solicita se considere la presente consulta, en aras de una mayor pluralidad de postores.

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 02

No se acoge la consulta, debido al valor referencial del costo de Servicio de Supervisión, este se enmarca dentro de la CATEGORÍA C como mínimo o superior.

3. CONSULTA N° 03

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 03	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección: Numeral: Página:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN ANEXO D – ÍTEM 1.1 – literal a) FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD 37 de las bases
En las bases en su Literal a), se solicita como FACTOR EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD, lo siguiente:	

Documentación de presentación facultativa:

a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, se **Disminuya el monto máximo acumulado a dos (02) veces el valor referencial** de la contratación en materia de consultoría de obras en general. En aras de una mayor pluralidad de postores al Proceso de Selección.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 03



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 72 de 90
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:08-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

Se acoge la consulta, el postor deberá cumplir lo establecido en el Literal C.1 “Facturación” de la experiencia del postor del Anexo C, para lo cual deberá de acreditar un monto equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la Contratación.

4. CONSULTA N° 04

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 04	
Referencia (s) de las Bases (BASES)	
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
Numeral:	ANEXO D – ÍTEM 1.1 – literal b) FACTOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
Página:	38 de las bases

En las bases en su Literal b), se solicita como FACTOR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, se **Disminuya el monto máximo acumulado a dos (02) veces el valor referencial** de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda. En aras de una mayor pluralidad de postores al Proceso de Selección.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 04

Se acoge la consulta, el postor deberá cumplir lo establecido en el Literal C.1 “Facturación” de la experiencia del postor del Anexo C, para lo cual deberá de acreditar un monto equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la Contratación.

5. CONSULTA N° 05

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 73 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:03-0500

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 05	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	III – Términos de Referencia
Numeral:	ANEXO C – ÍTEM B.1, EQUIPAMIENTO
Página:	29 de las Bases

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	<u>Requisito.</u> El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación: • 01 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años • 05 Computadoras CORE I7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. • Impresora láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.

Solicitamos se acepte lo siguiente:

1. Para la acreditación del Equipamiento – Impresora se podrá considerar: **Impresoras láser a colores en formato A3 y/o Impresora MULTIFUNCIONAL a colores en Formato A3, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años.**

Es importante que el **COMITÉ DE SELECCIÓN, CONFIRME O ACLARE LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA** para realizar un servicio acorde a lo solicitado.

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 05

Se acoge la consulta, incorporando en el ítem correspondiente de los Anexos C y F Términos de Referencia de las bases.

6. CONSULTA N° 06



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

CONSULTA y/o OBSERVACION N°06	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
Numeral:	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO
Página:	31 de las bases
Según las bases en sus paginas 31 y 33 de los requisitos de calificacion, se solicita para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, la siguiente formacion académica:	

05	Especialista en Instalaciones Eléctricas (Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista)	• Titulado y colegiado con experiencia <u>no menor de 07 años</u> con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. • Experiencia en proyectos similares <u>no menor de 02 años</u>, la que se sustentara con haber desempeñado como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o electricista en: instalaciones eléctricas y/o redes eléctricas, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra
----	--	---

Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, SE ACLARE que, para el **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, se considere la formacion academica de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, toda vez que, es una profesion similar a lo solicitado en las bases, y mas aún que las universidades otorgan la formación de Ingeniero Mecánico Electricista a los Profesionales.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 06

Se acoge la consulta.

7. CONSULTA N° 07

CONSULTA y/o OBSERVACION N°07	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
Numeral:	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO
Página:	31 de las bases
Según las bases en sus paginas 31 y 33 de los requisitos de calificacion, se solicita para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, la siguiente formacion académica:	



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 175 de 900
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

06	Especialista en Instalaciones Mecánicas (Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. • Experiencia en proyectos similares no menor de 02 años, la que se sustentará con haber desempeñado como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor en: instalaciones mecánicas y/o instalaciones de equipos mecánicos y/o instalaciones electromecánicas y/o instalaciones mecánico eléctricas, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
----	--	---

Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, SE ACLARE que, para el **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS**, se considere la formación académica de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, toda vez que, es una profesión similar a lo solicitado en las bases, y mas aún que las universidades otorgan la formación de Ingeniero Mecánico Electricista a los Profesionales.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 07

Se acoge la consulta.

8. CONSULTA N° 08

CONSULTA y/o OBSERVACIÓN N°08	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección: Numeral: Página:	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO 32 de las bases
Según las bases en sus paginas 31 y 33 de los requisitos de calificación, se solicita para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE , la siguiente formación académica:	

09	Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente (Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas)	• Titulado y colegiado con experiencia no menor de 07 años con acreditación de título profesional y documento de colegiatura. • Experiencia en proyectos similares no menor de 02 años, la que se sustentará con haber desempeñado como: ingeniero especialista y/o especialista y/o Ingeniero y/o supervisor en: seguridad en obra y medio ambiente (SSOMA); y/o Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista en: obra y/o Seguridad; y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista SSOMA y/o ingeniero prevencionista de seguridad y/o ingeniero y/o especialista en medio ambiente, en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.
----	--	--

Se solicita al COMITÉ ESPECIAL, SE ACEPTE para el **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE**, adicionalmente la formacion academica de **INGENIERO AMBIENTAL**, toda vez que, es una profesion similar a lo solicitado en las bases.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 08

Se acoge la consulta.

9. CONSULTA N° 09

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 09	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección: Numeral: Página:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN ANEXO E – ITEM B.1.1, FORMACION ACADEMICA 40 de las bases

E.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACION ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evalúa en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto para la supervisión del expediente técnico y obra: a) Jefe de supervisión de obra, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Ingeniero Civil titulado y colegiado NIVEL 2: Ingeniero Civil con curso de especialización y/o diplomado en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos. NIVEL 3: Ingeniero Civil con Maestría en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos.	
Se solicita al COMITE ESPECIAL que, para el Jefe de Supervision, para fomentar la mayor participación de profesionales para ocupar dicho cargo, SE SOLICITA QUE SE ACEPTE adicionalmente para el Nivel 03 las siguientes formaciones en Maestrias: Maestría en Project Managment, para fomentar la mayor participación de profesionales para ocupar dicho cargo.	

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 09

Se acoge la consulta.

10. CONSULTA N° 10

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 10	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección: Numeral: Página:	III – Términos de Referencia 66 de las Bases



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 7 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE MOBILIARIO SON LOS QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

N°	REQUERIMIENTO	PROFESIÓN Y/O OTROS	ACREDITACIÓN
01	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS FUNCIONALES	Empresa y/o institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de tres (3) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de funcionalidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.
01	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA CERTIFICADORA PARA ENSAYOS DE MATERIALIDAD	Empresa y/o institución que realice pruebas y ensayos para la verificación de atributos.	Persona Jurídica con experiencia mínima de tres (3) años brindando servicios de pruebas y/o ensayos de materialidad para el control de calidad de mobiliario. Los ensayos se deben realizar en un mismo laboratorio.

Solicitamos que se modifique el valor referencial por cuanto de la revisión de la estructura de costo del servicio de supervisión, no se contemplado el costo de referidos a los servicios para la contratación de la empresa certificadora para ensayos funcionales y ensayos de materialidad, siendo estos costos según en el mercado de las empresas dedicadas a esos tipos de ensayos un costo aproximado de **25.000.00 (Veinte mil Soles)** cada ensayo lo cual no se refleja en la estructura de costos.

Es importante que el **COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITO QUE SE MODIFIQUE LA ESTRUCTURAS DE COSTO LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA** para realizar un servicio acorde a lo solicitado, caso contrario que en la presente absolución se adjunte las cotizaciones que han dado origen al valor referencial considerando la contratación de la empresa certificadora para ensayos funcionales y ensayos de materialidad

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 10

Dicha exigencia no será considerada en la ejecución del servicio, ya que no ha sido establecida dentro de la estructura de costos del Servicio de Supervisión.

11. CONSULTA N° 11

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 1 de 90
Firma digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 11				
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)				
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Numeral:	ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA			
Página:	79 de las bases			
14	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. No cumple con la presentación de valorizaciones, Informe mensual, Informe final u otros requeridos expresamente por OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, dentro del plazo establecido en los	reglamento. Por ocurrencia y por día fuera de plazo	0.01 UIT vigente por cada ocurrencia que incumpla alguno de los supuestos	Segun informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de

Terminos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA para casos particulares. Esta penalidad <u>también se aplicará si se realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o errónea (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos) y es reiterativo.</u>		Inversiones y Transferencias.	030
Observamos las bases por cuanto no se ha establecido claramente para la aplicación de penalidad el termino de documentación incompleta, por lo que solicitamos que la presente absolución de observaciones se establezca los lineamiento claros y precisos que debe contener los informes para no incurrir en penalidades			

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 11

Las bases establecen de manera expresa al indicar que la documentación está incompleta se refiere a: (...) información errónea, sin informe de especialistas o sin la firma de ellos (...).

12. CONSULTA N° 12

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 12	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
Numeral:	ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA
Página:	78 de las bases



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág 179 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:09-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

13	No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas de EL EJECUTOR en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra de la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.	Por ocurrencia y por día de no atención fuera del plazo requerido por reglamento.	0.01 UIT vigente por cada ocurrencia que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.
----	--	---	---	--

Solicitamos **SUPRIMIR** del numeral 13 por cuanto según lo establecido en el reglamento las anotaciones en el cuaderno de obra son actividades relevantes durante, no señala que sean anotaciones diarias según lo establece el numeral 13 de las penalidades.

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan Información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 12

No se acoge la consulta.

13. CONSULTA N° 13

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 13				
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)				
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Numeral:	ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA			
Página:	79 de las bases			
15	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Privada, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por la Empresa Privada.	Por ocurrencia	0.10 UIT vigente por cada ocurrencia que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.
	No cumple con presentar su informe o			Según informe del

Observamos las bases por cuanto no se ha establecido claramente para la aplicación de penalidad el **termino de documentación incompleta**, por lo que solicitamos que la presente absolución de observaciones se establezca los lineamiento claros y precisos que debe contener los informes para no incurrir en penalidades

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 13

Se refiere a: (...) información errónea, sin informe de especialistas o sin la firma de ellos (...).

14. CONSULTA N° 14

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 14				
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)				
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Numeral:	ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA			
Página:	79 de las bases			
10	Privado. No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos de obra o Deducciones de obra solicitada en el Cuaderno de Obra por El EJECUTOR, al día siguiente de la anotación por El EJECUTOR. Asimismo, incumple con emitir su opinión sobre el expediente técnico Mayores Trabajos de obra o Deducciones de obra solicitada, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.	Por ocurrencia	0.20 UIT vigente por cada ocurrencia que incumpla alguno de los supuestos	Transferencias. Según informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

Observamos las bases por cuanto no se ha establecido claramente para la aplicación de penalidad el termino de documentación incompleta, por lo que solicitamos que la presente absolución de observaciones se establezca los lineamiento claros y precisos que debe contener los informes para no incurrir en penalidades

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 14

Se refiere a: (...) información errónea, sin informe de especialistas o sin la firma de ellos (...).

15. CONSULTA N° 15

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 15				
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)				
Sección:	III – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Numeral:	ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA			
Página:	79 de las bases			
17	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, en los plazos establecidos en los términos de referencia.	Por ocurrencia	0.05 UIT vigente por cada ocurrencia que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

OBSERVAMOS LAS BASES Y SOLICITAMOS SUPRIMIR la Penalidad item 17 por cuanto esta referida a la presentación del informe de liquidación de obra - Términos de Referencia de las bases del presente proceso, por cuanto vulnera lo señalado en el Artículo 75. Liquidación del proyecto 75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En esta etapa toda comunicación sobre la Liquidación de Obra **es entre la Entidad Pública y la Entidad Privada**, en ninguna parte de la reglamentación que rige dicho proceso existe alguna participación por parte de la Entidad Privada Supervisora. Caso contrario se estaría vulnerando el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 15

No se acoge la consulta, ya que también se está contratando a la Supervisión para que elabore la liquidación de la obra.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:07-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Pág. 12 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:04-0500

16. CONSULTA N° 16

CONSULTA y/o OBSERVACION N°16	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección:	FACTORES DE EVALUACION
Numeral:	Anexo D – Presentación de Propuestas
Página:	35 de las bases

**ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, sito en Av. Unión N°200, Urbanización Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, Arequipa, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse mas de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, ~~y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 012-2025-OXI-GRA/LEY 29230, conforme al siguiente detalle:~~

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Av. Unión N°200, Urbanización Cesar Vallejo, Paucarpata, Arequipa, Arequipa
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 012-2025 OXI- GRA/LEY 29230
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO

Solicitamos que la presentación de la Propuesta Técnica sea en un **(01) original + (01) Copia digitalizada (USB y/o CD)** con la información escaneada en formato PDF, en Virtud del Artículo II. Principios - 9. Sostenibilidad de la Reglamento de la Ley N°29230, que garantizaran la sostenibilidad en cada una de las siguientes dimensiones: (i) **económica y financiera y (ii) ambiental**, que considere la resiliencia climática.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 16

No se acoge la consulta.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:07-0500

Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 83 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

17. CONSULTA N° 17

CONSULTA y/o OBSERVACION N°17	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección: Numeral: Página:	TERMINOS DE REFERENCIA
Solicitamos confirmar en el caso que la Entidad Privada (Contratista) programe realizar trabajos en horario nocturno, cual será el costo estimado y/o tarifa y/o prestación adicional del servicio de supervisión, teniendo en cuenta que los profesionales en el horario diurno no pueden seguir con el horario nocturno (un plantel profesional adicional), porque se atentaría a normativa legal del trabajo. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 17

No se acoge la consulta, la programación de obra del Expediente Técnico contractual, está considerada para hacer una jornada laboral de 8 horas y no ha considerado elaborar trabajos en horario nocturno.

18. CONSULTA N° 18

CONSULTA y/o OBSERVACION N° 18				
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)				
Sección: Numeral: Página:	I – DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN TERMINOS DE REFERENCIA 78 de las bases			
7	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por ocurrencia	1% de monto del contrato	Según informe del Especialista y/o Administrador de contratos OXI de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.



Firmado digitalmente por:
 MIDOLO VIZCARDO DE
 MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/02/2026 17:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
 CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
 FAU 20498390570 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
 ENRIQUEZ MAMANI Jose
 Fabian FAU 20498390570 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

Observamos la penalidad que se pretende aplicar en dicho proceso, teniendo cuenta que se está considerado 1 % del contrato de supervisión, siendo excesivas y desnaturalizaras no la normativa vigente y los principios que los ampara, solicitamos que se reformule el monto o la forma de cálculo proponiendo el que la unidad de media sea UIT, es decir el 10% de una UIT, 3% de UIT etc., no establecerlo en el % al monto del contrato

En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 18

No se acoge la consulta

19. CONSULTA N° 19

CONSULTA y/o OBSERVACION N°19	
Referencia (s) de las Bases (BASES DEL PROCESO)	
Sección: Numeral: Página:	TERMINOS DE REFERENCIA
Solicitamos confirmar que los <u>planos finales o replanteo</u> están bajo la responsabilidad del Entidad Privada (Contratista) de la elaboración y presentados a la Entidad Privada Supervisora para la revisión y aprobación respectiva, Caso contrario si fuera responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora, este costo deberá claramente establecido o considerado en la Estructuras de Costo del Servicio de Supervisión. En atención al principio numeral 3. Transparencia. Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.	

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 19

Efectivamente se confirma que la elaboración de los planos finales o de replanteo están bajo responsabilidad de la Empresa Privada (Contratista), para luego presentarlos a la Entidad Privada Supervisora para su revisión y aprobación.



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDE DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 85 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

VIII. ABSOLUCIÓN A CONSULTAS DE LA CARTA N° 003-2026-CONSULTOR DE ICS CONSULTORIA DE ISMAEL COLLA SUPO

1. CONSULTA N° 01

CONSULTA N° 01.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN. ANEXO C. REQUISITOS DE CALIFICACION solicita una experiencia en facturación de 1.5 veces el valor referencia, de experiencia en obras similares (folio 33). Sin embargo, en la documentación facultativa (folios 38 y 38), solicita el factor de experiencia en la actividad, como un máximo (no supere) de 3VR y Factor experiencia en la Especialidad, hasta un monto máximo de 3VR.

Respecto al ítem el factor de experiencia en la actividad, cuanta es la experiencia mínima solicita, o similar a la de la especialidad, en al cual se solicita 1.5 VR,

Por lo que se solicita aclarar la experiencia en la actividad y especialidad mínima solicitada.

ABSOLUCIÓN A CONSULTA N° 01

Se aclara que la experiencia en la actividad y en la especialidad a acreditar para cada una es de 1.50 veces el valor referencial conforme a lo requerido en el Anexo C, literal C.1 Facturación, siendo esta cantidad que no supera al tope de 3 veces el valor referencial exigida en el ítem documentación facultativa del numeral 1.1.1 Sobre N° 1 de las bases que corresponde a las bases estandarizadas aprobada por el ente competente que no permite modificación.

2. OBSERVACIÓN N° 01

OBSERVACION N° 01.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral B.1.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISION DE OBRA(folio 40), se solicita:

Jefe de supervisión de obra.- Nivel 03 Ingeniero Civil con Maestría en Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos.

Se solicita considerar a la **Maestría Diseño y Construcción**, considerando que dicha especialidad es afín a los solicitados, así como es válido para la función y servicio a realizar.

De no efectuar se estaría vulnerando el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 01

Se acoge la consulta. Para el Jefe de Supervisión de Obra se incorpora la maestría en Diseño y Construcción, por lo que el Anexo E, literal B.1.1 Formación académica, NIVEL 3 para jefe de supervisión de obra quedara redactada de la siguiente manera, a ser integrada por el comité especial.

NIVEL 3 : Ingeniero Civil o Arquitecto con Maestría en: Gestión y/o Gerencia y/o Administración y/o Dirección de: Proyectos y/o Construcción y/o Obras por Impuestos y/o administración y dirección de la construcción y/o administración de empresas y/o gestión pública y/o ingeniería ambiental y/o PMP - Project Management Professional y/o Diseño y Construcción.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
FABIAN FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

3. OBSERVACIÓN N° 02

OBSERVACION N° 02.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE-OBLIGATORIO: Para todos los profesionales, establece el grado, la colegiatura y la experiencia (no menor de 10 años en el caso de jefe de Supervisión de Obra) con acreditación de título profesional y documento de colegiatura.

Ello en los distintos casos o profesionales, se acreditará como cumplido cuando se presente el título y la colegiatura correspondiente, o se debe de acreditar la experiencia en general, durante los años solicitados.

Por lo que el requerimiento de la experiencia no debe de vulnerar lo establecido en el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario, POR LO SE SOLICITA CORREGIR según lo solicitado por el Comité.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 02

No se acoge la observación por ser imprecisa.

4. OBSERVACIÓN N° 03

OBSERVACION N° 03.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE-OBLIGATORIO: Para todos los profesionales, se establece la experiencia general y la experiencia en la especialidad, siendo estos los siguientes:

Supervisor: 10 años en general y 04 años en la especialidad

Arquitectura: 08 años en general y 03 años en la especialidad

Estructuras: 08 años en general y 03 años en la especialidad

Instalaciones Sanitarias: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Instalaciones Eléctricas: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Instalaciones Mecánicas: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Instalaciones Redes Data: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Equipamiento: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Seguridad: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Metrados: 07 años en general y 02 años en la especialidad

Calidad: 05 años en general y 01 años en la especialidad

El requerimiento de la experiencia vulnera lo establecido en el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario, considerando que la experiencia requerida, para la ejecución del servicio es la experiencia en la especialidad, consideramos que la experiencia en general debe de ser suprimida o ser reducida a 08 años en el caso de jefe de supervisión, y 04 años en los demás casos.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 03

Se acoge parcialmente la observación. En concordancia a las absoluciones resueltas a consultas y observaciones presentadas por los demás postores, la experiencia en general con la acreditación de la colegiatura y la experiencia específica se ha acogido para cada profesional conforme a la experiencia siguiente lo que se ha implementado en los ítems correspondientes de las bases:

item	SUPERVISION DE OBRA	Exp. General	Exp. Especifica
1	Jefe de Supervisión de Obra	8	3
2	Especialista en Arquitectura	5	2
3	Especialista en Estructuras	5	2
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	4	1.5
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	4	1.5
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas	4	1.5
7	Especialista en Instalaciones de Data, Redes y Comunicaciones	4	1.5
8	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	3	1
9	Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Medio Ambiente	4	1.5
10	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones	4	1.5
11	Ingeniero de Calidad	3	1
12	Arqueólogo	3	1

5. OBSERVACIÓN N° 04

OBSERVACION N° 04.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral 1.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, establece: en el literal f), la presentación de copia legalizada de la tarjeta de propiedad de vehículo, ello vulnera lo establecido en el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario. Ya como es sabido las tarjetas de propiedad son emitidas de forma virtual, y los Notarios no legalizan dichos documentos.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 04

Se aclara la observación, que en concordancia al literal f) del numeral 1.1.1 de la propuesta técnica del Anexo D de las bases, el vehículo o camioneta puede ser acreditada por: i) copia legalizada de tarjeta de propiedad de vehículo o ii) Promesa de alquiler entre el postor y el propietario.

6. OBSERVACIÓN N° 05



Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 88 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

OBSERVACION N° 05.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral B.1.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA(folio 41), se solicita:

a) Especialista en Arquitectura.-

En función del número de horas de alguno de las siguientes especializaciones y/o diplomados en: Arquitectura educativa y/o Gestión de proyectos y/o Control de proyectos u obras de construcción y/o Gestión de Infraestructura educativa y/o Gestión tecnológica y/o Supervisión o residencia de obras y/o Gerencia de proyectos y/o Obras por impuestos y/o Calidad en la construcción.

Se solicita considerar el Diplomado **Lean Construction y Productividad** considerando que dicha capacitación es afín a los solicitados, así como es válido para la función y servicio a realizar.

De no efectuar se estaría vulnerando el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 05

Se acoge la observación. Se incorpora el Diplomado LEAN CONSTRUCTION Y PRODUCTIVIDAD para el Especialista en Arquitectura en el Anexo E, literal B.1.2 Capacitación de las bases.

7. OBSERVACIÓN N° 06

OBSERVACION N° 06.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral B.1.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (folio 41), se solicita:

b) Especialista en Estructuras.-

En función del número de horas de alguno de los siguientes cursos de especializaciones y/o diplomados en: Estructuras y/o Estructuras de Edificaciones y/o Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural y/o Ingeniería Estructural y/o Diseño en concreto armado y/o análisis sísmico de edificaciones.

Se solicita considera la capacitación **MODELADOR BIM REVIT POWER BI** considerando que dicha capacitación es afín a los solicitados, así como es válido para la función y servicio a realizar.

De no efectuar se estaría vulnerando el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 06

Se acoge la observación. Se incorpora la capacitación en MODELADOR BIM REVIT POWER BI para el Especialista en Estructuras, en el Anexo E, literal B.1.2 Capacitación de las bases.

8. OBSERVACIÓN N° 07

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Página 39 de 90
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500

OBSERVACION N° 07.-

Según las bases del PROCESO DE SELECCIÓN en el numeral EQUIPAMIENTO, se solicita:

Requisito:

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

- 01 Camioneta Pick up 4x4, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años
- 05 Computadoras CORE I7 como mínimo con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.
- Impresora láser a colores en formato A3 con una antigüedad no mayor de cinco (5) años.

Consideramos que la antigüedad de la camioneta, sea necesaria para la ejecución del servicio, sin embargo las computadoras y la impresora, es restrictivo que se considere antigüedad, ya que es sabido que para la ejecución del servicio, se mantendrá una mayor cantidad de equipos como computadoras o laptop, impresoras, fotocopadoras, plotter y otros que son necesario para el cumplimiento del servicio.

Por lo que se solicita retirar en los equipos de computadoras y impresora la antigüedad de los equipos.

Lo solicitado por el Comité, es restrictivo, incoherente y desproporcionado con el objeto del proceso de selección, ya que el objeto de la convocatoria no es la diseño, sino la supervisión de la ejecución de la obra.

Por lo que el requerimiento vulnera lo establecido en el artículo 5 de la ley 29230, que establece que la selección de la empresa privada debe de regir los principios de libre competencia, economía y trato justo e igualitario, POR LO SE SOLICITA MODIFICAR a: 05 Computadoras o Laptop Core i7 o superior. Impresora o fotocopadora laser a colores en formato mínimo A3.

ABSOLUCIÓN A OBSERVACIÓN N° 07

No se acoge la observación de retirar la antigüedad de los equipos. Sin embargo, en concordancia a la absolución realizada a la ampliación de la antigüedad para la camioneta a 8 años y en aplicación del principio de Equidad y Proporcionalidad se amplía a 8 años la antigüedad de las computadoras e impresora.

Firmado digitalmente por:
MIDOLO VIZCARDO DE
MANNHEIM Alejandra FAU 20498390570
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 17:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
Firma digitalmente por:
CHOQUE CUNO Jose Sulpicio
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:13:11-0500



Firmado digitalmente por:
ENRIQUEZ MAMANI Jose
Fabian FAU 20498390570 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2026 18:42:05-0500